



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1926

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:01 trece horas con un minuto del día **25 de Mayo de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 063**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y SINDICATURA.

- Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen por medio del cual se fija precio y se autoriza venta por adjudicación directa de bienes propiedad del Municipio.
- Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen por medio del cual se autoriza la reincorporación de un bien inmueble, así como la afectación y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes inmuebles para efectos de donación y enajenación en venta.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen por medio del cual se aprueba la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima.
- Lectura, discusión y aprobación en su caso de la minuta remitida por el Honorable Congreso del Estado de Colima por medio de la cual se aprueban diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia electoral.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un **“Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento Laguna Esmeralda para la ejecución de la obra denominada “Agua para Colima” consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez”**

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un **“Convenio de colaboración con el Instituto Colimense de Ciencias Forenses INCOCIF”**.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del regidor Adrián López López**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 063, siendo las 13:01 trece horas con un minuto.

Agradeciendo la presencia en esta sesión de los alumnos y alumnas de la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales** que participaron en el ejercicio académico denominado **“Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026”**, así como a la **Dra. Cristina Tapia Muro, Directora de dicha Facultad**, así como al **Mtro. Juan Carlos Alcántar**.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large bracket at the top and several illegible signatures and initials.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1927

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto del acta de la sesión anterior se encuentra en elaboración, por lo que solicita autorización para presentarla en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el regidor **Carlos Ramírez Calleres, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, expuso ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen elaborado en conjunto con la Sindicatura, relativo a la **solicitud de "fijación de precio y la aprobación de venta por adjudicación directa de dos predios, sometidos a consideración de subasta pública**, dictamen que a continuación se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ PRESENTE

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores CARLOS RAMÍREZ CALLERES en su carácter de Presidente, Síndico J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; quienes junto con la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima¹; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima², 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios³, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez⁴, y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima⁶, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba el acuerdo por medio del cual se autoriza la desafectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Mediante oficio, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, turnó a esta Comisión y a la sindicatura municipal, la solicitud elaborada por el MC. HUGO RAMIRO VERGARA SANCHEZ, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través del cual pone a consideración la fijación de precio y la aprobación de venta por adjudicación directa de dos predios sometidos a consideración de subasta pública.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large '10' and various illegible signatures.]

[Handwritten mark or signature on the right margin.]

SEGUNDO. - A través del memorándum descrito con antelación, constituye una solicitud para que el Honorable Cabildo del Municipio proceda a analizar la viabilidad de la autorización de la venta por adjudicación directa y la fijación de precio de dos bienes inmuebles. La solicitud en referencia menciona:

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima², el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II.- Que en sesión pública celebrada por el Cabildo municipal en fecha 13 de septiembre del año 2025 y su posterior modifico, autorizo la afectación, y desincorporación de bienes propiedad del municipio bajo la siguiente figura jurídica

A) Se otorga en Dación de Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social los siguientes bienes inmuebles:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-540-001-000	3,538.48	EP ³	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m. con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambilias.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	EI	AL NORTE: en 37.15 m. con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m. con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m. con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m. con la calle Palo Alto. Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.

B) Se otorga en DONACIÓN gratuita a favor de la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI para destinarse en la ejecución del Programa de Vivienda para el Bienestar, de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-20-359-001-000	3,749.21	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera de Natal S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-188-001-000	3,487.19	EI	AL NORTE en 53.50 m. con calle	Calle Fresno S/N, colonia La

¹ En lo sucesivo Constitución

² En lo sucesivo Constitución Local

³ EI (Equipamiento Institucional)

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and various initials and scribbles.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1928

			Fresno; Al SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo; Al PONIENTE en 57.41 m., con lote núm. 2.	Reserva.
10-01-22-188-002-000	2,265.46	EI	Al NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; Al PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Calle Fresno S/N, Colonia La Reserva.

C) Se otorga en Donación Gratuita a favor de la Asociación Civil denominada "Comunidad de Amistad AC.", el siguiente el bien inmueble:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-909-006-000	907.00	EI	Al NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; Al SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); Al ORIENTE en 27.31 m. con lote 001; Al PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Calle Laguna de Amela S/N, Colonia Colinas de la Cruz.

Se otorga el plazo de veinticuatro meses para que la citada persona moral realice la construcción del proyecto presentado, plazo que comenzará a correr una vez que se entregue la posesión a la citada asociación ante fedatario público, en caso de que en el plazo establecido no se cumpla con la construcción del proyecto será procedente la reversión de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construidos

D) Se autoriza la Enajenación en venta de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-737-001-000	4,461.60	EI	AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m., con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 AL ORIENTE en 49.35 m., con la calle Xoloapan AL PONIENTE en 57.67 m., con propiedad del señor Héctor Cervantes González.	Calle Xoloapan S/N, colonia Lagunas I.
10-01-90-009-116-002	30,000	Rústico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m. con propiedad del señor Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m. lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m. que colinda con la carretera Villa de Álvarez - Minatitlán; AL SUR: en 96.51 m. con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima; AL ESTE: en 428.13 m. con propiedad de los hermanos Salazar Silva; AL OESTE: en 272.20 m. con propiedad de los hermanos Salazar Silva.	El Haya.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the number '119' and various illegible signatures.

10-01-20-359-002-000	2,358.61	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera Común S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-376-001-000	3,050.56	EI	AL NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera; AL SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m., con el lote 2; AL ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas; AL PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad Hacienda dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por AV. Paseo de las Huertas y la calle Granado.	Avenida Paseo de las Huertas S/N, colonia La Fortuna.
10-01-20-306-004-000	3,729.16	EI	AL NORTE en 59.22 m. con el lote numero 5; AL SUR en 57.06 m., con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m., con el lote numero 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	Av. Niños Héroes S/N, Colonia Higueras del Espinal

III.- Que derivado de lo anterior esta Oficialía Mayor llevo a cabo el proceso de subasta pública, para lo cual fueron emitidas las siguientes convocatorias públicas:

A).- Bien inmueble con clave catastral 10-01-18-737-001-000, con superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un punto sesenta metros cuadrados (4,461.60 m²), uso de suelo equipamiento institucional, ubicado en la calle Xoloapan s/n, colonia Lagunas I.

a) Que, el lunes seis de octubre de 2025, se publicó en el periódico de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, Diario de Colima, en su página 14 la primera Convocatoria pública del bien inmueble motivo del presente;

b) Que, el jueves veinte de noviembre de 2025, se publicó en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, Diario de Colima, en su página 10, la segunda convocatoria pública del bien inmueble motivo del presente; y

c) Que, el viernes veintisiete de marzo de 2026, se publicó en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, El Noticiero, en su página 3, la tercera convocatoria pública del bien inmueble motivo del presente.

Teniendo como precio final base la cantidad de \$12, 000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.)

B.- Bien inmueble con clave catastral 10-01-20-306-004-000, con superficie de tres mil setecientos veintinueve puntos dieciséis metros cuadrados (3,729.16 m²), uso de suelo equipamiento institucional, ubicado en Avenida Niños Héroes s/n, colonia Higueras del Espinal.

a) Que, el lunes seis de octubre de 2025, se publicó en el periódico de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, Diario de Colima, en su página 7 la primera Convocatoria pública del bien inmueble motivo del presente;

b) Que, el jueves veinte de noviembre de 2025, se publicó en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, Diario de Colima, en su página 5, la segunda convocatoria pública del bien inmueble motivo del presente; y

c) Que, el viernes veintisiete de marzo de 2026, se publicó en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, El Noticiero, en su página 3, la tercera convocatoria pública del bien inmueble motivo del presente.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature 'K19' in the middle, and a signature 'Carp' at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1929

Teniendo como precio final base la cantidad de \$13, 080,000.00 (trece millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.)

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado en cada una de las publicaciones de subasta pública no se presente postura alguna para la adquisición de los bienes antes descritos por lo cual las citadas subastas públicas fueron decretadas como DESIERTAS.

IV.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 en relación con el artículo 74 del Reglamento Municipal, una vez agotadas tres convocatorias a subastas públicas y para lograr la venta de los bienes inmuebles descritos, resulta necesario:

- 1.- Que este Cabildo Municipal apruebe la figura de adjudicación directa; y
- 2.- Que este Cabildo Municipal fije el precio de venta de los bienes inmuebles.

Para mayor ilustración se transcriben los numerales jurídicos de referencia

ARTICULO 74.- Tratándose de la venta de bienes muebles cuyo valor de avalúo no exceda la cantidad de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en la zona a la que pertenezca el municipio de Colima, podrá realizarse de manera directa y sin subasta, al precio que fije el Ayuntamiento por mayoría simple. Al establecerse el precio, **el Ayuntamiento podrá determinar las reducciones en el precio que considere necesarias para lograr la venta.**

ARTÍCULO 84.- En caso de que no hubiera postores en los procedimientos de subasta realizados, **la venta se realizará de manera directa y sin subasta, teniendo como precio mínimo el que se fije por el Ayuntamiento, por simple mayoría.** Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará una subasta. En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 74 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que corresponda.

- Lo resaltado es propio.

En virtud de lo anterior, esta oficialía mayor remitió el oficio con clave y numero OF-118/2026, a la Directora de Desarrollo Municipal, para que técnicamente emitiría elementos que pudieran ser ilustrativos para que este Cabildo Municipal esté en condiciones de fijar un precio que pudiera permitir la venta de los bienes motivos de la presente solicitud, cuya respuesta y elementos se anexan al presente para su debida valoración.

TERCERO. – Que la Directora General de Desarrollo Municipal, emitió dictamen técnico en el cual por medio de opinión de valor determina que, considerando factores técnicos y catastrales actualizados, considerando las condiciones actuales de infraestructura, zonificación y plusvalía de la zona, así como la realidad comercial actual en relación con predios colindantes en la misma zona, estableciéndose en el valor asignado para la enajenación de los bienes desincorporados del patrimonio municipal una cifra real y debidamente actualizada, reflejando las condiciones imperantes del mercado actual, así como tomando en consideración los siguientes factores:

- Infraestructura urbana circundante.
- Zonificación y uso de suelo permitido.
- Plusvalía y comparativa de mercado con predios colindantes.
- Valor catastral vigente al ejercicio 2026.

Por lo anterior es procedente fijar como precio para la venta de los terrenos el siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO PROPUESTO
Bien inmueble con clave catastral 10-01-18-737-001-000, con superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un punto sesenta metros cuadrados (4,461.60 m ²), uso de suelo equipamiento institucional, ubicado en el calle Xoloapan s/n, colonia Lagunas 1.	\$8, 000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.)
Bien inmueble con clave catastral 10-01-20-306-004-000, con superficie de tres mil setecientos veintinueve puntos dieciséis metros cuadrados (3,729.16 m ²), uso de suelo equipamiento institucional, ubicado en Avenida Niños Héroes s/n, colonia Higueras del Espinal.	\$9, 000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.)

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large 'K' and 'J' and a signature that appears to be 'García...']

[Handwritten mark on the right margin, possibly a number '1']

CUARTO.- Que esta Comisión y sindicatura son competentes para emitir el presente dictamen, toda vez que el acto primigenio del cual deriva la asunto que nos ocupa, fue dictaminado y puesto a consideración de este cuerpo Colegiado, tanto por la Comisión de Hacienda municipal, como la sindicatura, motivo por el cual al tratarse de la continuidad del procedimiento, es que resulta la competencia de los que aquí dictaminamos.

Ahora bien es importante recalcar, que tal como lo menciona el solicitante fue agotado el proceso normativo de subasta pública de los bienes que dan origen al presente dictamen, sin que hubiera sido posible su venta, y a la fecha subsisten las obligaciones que dieron motivo a la aprobación de afectación, desincorporación y venta de los citados bienes, siendo necesario que se busquen alternativas que puedan generar las condiciones para cumplir con las obligaciones. Aunado a lo anterior es importante recalcar que el área técnica de este Ayuntamiento, otorga elementos para poder determinar que el precio propuesto se encuentra dentro de los límites de venta, tal como lo acredita con los diversos movimientos de transmisión patrimonial de terrenos aledaños a la ubicación de los predios que se busca enajenar.

En virtud de lo descrito, es que esta Comisión y sindicatura, apoyándose en la apreciación técnica del área correspondiente de este Ayuntamiento, como lo es la Dirección General de Desarrollo Municipal, es que determina precedente fijar como precio base para la venta de los predios que nos ocupa, el señalado en el considerando anterior para cada uno de ellos, así mismo autoriza la enajenación por venta mediante adjudicación directa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 84 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez⁴, en relación con el artículo 76 fracciones VII y XVII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículo; artículo 210 fracción XXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es que se pone a Consideración de la emisión del dictamen correspondiente con el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, autoriza la adjudicación directa de los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO 1:

Clave catastral: 10-01-18-737-001-000

Superficie: 4,461.60 metros cuadrados

Tipo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos: AL NORTE en 101.65 metros con propiedad privada;

AL SUR en 75.73 metros, con los lotes 2,3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

AL ORIENTE en 49.35 metros, con calle Xoloapan;

AL PONIENTE en 57.67 metros con propiedad privada

Ubicación del Inmueble: Calle Xoloapan S/N, colonia Lagunas I.

PREDIO 2:

Clave catastral: 10-01-20-306-004-000

Superficie: 3,729.16 metros cuadrados

Tipo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos: AL NORTE en 59.22 metros con el lote número 5;

AL SUR en 57.06 metros, con la Avenida Niños Héroes;

AL ESTE en 61.48 metros, con el lote numero 3;

AL OESTE en 61.08 metros con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 metros con la Avenida Niños Héroes.

Ubicación del Inmueble: Av. Niños Héroes S/N, colonia Higueras del Espinal

⁴ En lo sucesivo Reglamento Municipal

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and various initials and scribbles.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1930

SEGUNDO.- Este Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, tomando como base las consideraciones hechas en el presente fija como precio de venta de los bienes que se enlista la cantidad que se señala en la siguiente tabla

PREDIO	PRECIO DE VENTA
Clave catastral: 10-01-18-737-001-000 Superficie: 4,461.60 metros cuadrados Tipo: Equipamiento Institucional Medidas y Linderos: AL NORTE en 101.65 metros con propiedad privada; AL SUR en 75.73 metros, con los lotes 2,3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 metros, con calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 metros con propiedad privada Ubicación del Inmueble: Calle Xoloapan S/N. colonia Lagunas I.	\$8, 000,000 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.)
Clave catastral: 10-01-20-306-004-000 Superficie: 3,729.16 metros cuadrados Tipo: Equipamiento Institucional Medidas y Linderos: AL NORTE en 59.22 metros con el lote número 5; AL SUR en 57.06 metros, con la Avenida Niños Héroeos; AL ESTE en 61.48 metros, con el lote numero 3; AL OESTE en 61.08 metros con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 metros con la Avenida Niños Héroeos. Ubicación del Inmueble: Av. Niños Héroeos S/N colonia Higueras del Espinal.	\$9, 000,000 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.)

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento realice los trámites necesarios para la enajenación de los bienes descritos.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria y Oficial Mayor del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de propiedad una vez agotado el trámite en el punto TERCERO de acuerdo del presente.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
PRESIDENTE

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

LA SINDICATURA MUNICIPAL
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO

Finalizada que fue su lectura, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien manifiesta que en congruencia con este tema que en su momento cuando se había presentado como propuesta para la enajenación y venta, lo había votado en contra, entonces por congruencia votará nuevamente en contra, sobre

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

todo porque en su momento si eran 13 millones y 12 millones lo que se esperaba obtener por la venta de estos terrenos, en la afectación del precio aun cuando legalmente se nos da la posibilidad a este cabildo, pues sí, es una merma de prácticamente en uno son 4 millones y en otros son 8 millones de pesos que dejarían de entrar las arcas municipales y hubieran sido bueno explorar la posibilidad de que si no se vendieran, ver otras áreas que tuvieran a lo mejor el interés de posibles compradores en lugar de disminuir el precio, porque a final de cuentas el objetivo de esto es que los bienes son para solventar los temas de algunos males, a lo mejor hubiera sido oportuno ver algunas otras opciones antes de dejar de ingresar a las actas municipales esos millones de pesos; sin embargo, como lo comenté antes había votado en contra y en esta ocasión voy a votar en contra de este dictamen.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA CALIFICADA** el Acuerdo expuesto en supra líneas, con la abstención de la regidora Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian y el voto en contra de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán.

Continuando con los temas de la **Comisión de Hacienda Municipal**, el regidor **Carlos Ramírez Calleres**, expuso ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen elaborado en conjunto con la Sindicatura Municipal, relativo a la **solicitud de "reincorporación al patrimonio municipal, la afectación del patrimonio municipal, desincorporación del patrimonio municipal y enajenación de los bienes propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, que se inserta a continuación de manera íntegra y a la letra dice:

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores CARLOS RAMÍREZ CALLERES en su carácter de Presidente, el Síndico Lic. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de Secretarias y Secretarios de la Comisión respectivamente; quienes junto con la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, tiene a bien

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'G' and several illegible signatures.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1931

presentar ante este Honorable Cabildo el dictamen que aprueba el acuerdo por medio del cual se autoriza la reincorporación al patrimonio municipal de un bien mueble, la afectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es

una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

SEGUNDO. - Que, mediante oficio remitido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, constituye una solicitud para que el Honorable Cabildo del Municipio proceda a analizar la viabilidad de la autorización de la reincorporación de un bien propiedad del municipio, la afectación, desincorporación y enajenación mediante donación de cuatro bienes inmuebles propiedad del municipio uno con ubicado en la avenida Comarca, número 0 de la colonia la Comarca, municipio de Villa de Álvarez, para ser donado, y los tres más para su venta por subasta pública, de igual manera refiera la necesidad de autorizar que los bienes otorgados en dación de pago al Instituto Mexicano del seguro social, puedan ser considerados en general para cubrir todos los adeudos que se tiene con dicho ente público.

La solicitud en referencia hace alusión a lo siguiente;

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II. - Con fecha 12 de septiembre 2025, recibió escrito firmado por el obispo Gerardo Díaz Vázquez en su calidad de obispo de Colima, y el Secretario Vicecanciller Gerardo López Herrera, Director General Y Representantes de la persona moral denominada Diócesis de Colima, Asociación Religiosa, A.R. mediante el cual solicita la donación de un predio para poder establecer un lugar donde se ofrezca a la sociedad en general que compartan sus ideales un espacio donde se pueda desarrollar sus actividades en donde se promoverán valores humanos y cristianos que coadyuva al bienestar y cohesión social, actividades que son sin fines de lucro y representan un apoyo a la sociedad en cuanto al impulso de una cultura espiritual y que es de apoyo a diversas personas que se pudieran encontrar en una situación de necesidad de orientación en caso de depresión y fomentar valores e n la sociedad no solo de Villa de Álvarez sino del Estado.

III.- Que, derivado de lo anterior, esta Oficialía Mayor remitió oficio a la Dirección General de Desarrollo Municipal, a fin de que informará la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'K' and various illegible signatures.

existencia de bienes del patrimonio municipal, que de conformidad a la normatividad pudieran ser susceptibles de afectación, desincorporación y enajenación.

IV.-Que la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, remitió un oficio, en el cual determina que es procedente la donación para la construcción de un templo en el fraccionamiento de la colonia comarca, señalando también que no es ninguna zona arqueológica, ningún área verde y el cual es susceptible de desincorporación y enajenación, siendo propuesto el siguiente bien inmueble:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-23-040-001-000	1,126.00 M ²	EI	AL NOROESTE en 39.43 Mts con la calle la capilla; AL SURESTE en 47.22 mts. con lote 2; AL NORESTE en 22.22 mts. con la privada la capilla; AL SUROESTE: en 22.40 mts. Con la avenida de la comarca, haciendo ochavo en la esquina que forman la referida avenida y la calle que mide 3.51 mts., y otro ochavo en la esquina que forman la calle y la privada que mide 3.54 mts.	Calle; Avenida la comarca 0, Villa de Álvarez,

V.-En ese sentido, este Ayuntamiento, acredita la propiedad de dicho inmueble, con la escritura pública número 79,823, pasada ante la fe pública, del Licenciado Mario de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta demarcación, en la cual se suscribe un contrato de donación a favor de este Ayuntamiento, dicho inmueble cuenta con una superficie de terreno de 1,126.00 metros cuadrados, ubicado avenida comarca número 0, colonia la Comarca del Municipio de Villa de Álvarez.

VI.- Que, derivado de la solicitud realizada por la Asociación denominada "DIÓCESIS DE COLIMA.", se considera que se cumplen los extremos normativos para poder otorgar en donación gratuita un predio a la citada asociación.

En esa tesitura, es importante señalar, que la asociación solicitante, se encuentra legalmente constituida desempeña una función social activa, actuando como agentes de apoyo comunitario a través de la promoción de valores éticos, la asistencia social a sectores vulnerables, la orientación familiar y la prevención de conductas de riesgo y adicciones en la juventud, ya que con la instalación de centros y desarrollo comunitario en zonas urbanas o de atención prioritaria contribuye directamente al fortalecimiento del tejido social, la cultura de paz y la cohesión comunitaria, cubriendo necesidades de esparcimiento espiritual y social que coadyuvan con las funciones de bienestar de esta administración municipal.

De lo expuesto se determina viable otorgar en donación el bien inmueble que se describe en la siguiente tabla, otorgando el plazo de veinticuatro meses establecido por el artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, para que realice la construcción del proyecto presentado, una vez que se entregue la posesión a la citada asociación ante fedatario público, en caso de que, en el plazo establecido, no se cumpla con la construcción, será procedente la reversión de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido a favor del municipio.

Lo anterior ya que como se refiere y por tratarse de predios que NO son área verde, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es procedente la enajenación propuesta ya que no se afectan Servicios Públicos, o alguna área verde o parques y jardines, ni se realiza un cambio de destino de uso de suelo.

De igual manera como se refiere en la propuesta y en los anexos que la acompañan Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, emitió dictamen en el que determina que los bienes referidos no están, ni estarán destinados a un servicio público, y de la misma forma, certifica que los inmuebles

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1932

no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar por lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción que nos ocupa.

Concatenado con el anterior, y de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que "Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino", se informa que para los efectos, deberá llevarse a cabo la desafectación de dominio público que enuncia el presente numeral, de manera previa a cualquier acción de modificación y/o desincorporación que corresponda en los términos de la Ley del Patrimonio, por lo que como, se desprende de lo expuesto, no se realiza cambio en el uso de suelo de los predios, importante, recalcar que no se trata de áreas prohibidas por el numeral en cita.

VII.- Que esta oficialía mayor al realizar los trámites para la venta de un terreno ubicado en la localidad de Pastores con clave catastral 10-08-02-0006-0001-000, el cual se encuentra en comodato con la persona Isaías González Verduzco, y que fue autorizado por el Cabildo municipal, su afectación, desincorporación y enajenación en venta, en fecha 15 de septiembre del año 2025, sin que exista interés de la persona física, para la adquisición del bien inmueble es que se considera procedente solicitar a este Cuerpo colegiado la reincorporación al patrimonio municipal del bien citado.

VIII.- Que con fecha 15 de septiembre de 2025, se autorizó por el Cabildo municipal, otorgar en dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social los bienes inmuebles identificados con clave catastral 10-01-18-540-001-000 y 10-01-20-464-002-000, para el pago de dos convenios celebrado con el citado ente descentralizado, sin embargo a la fecha aún se continúa con el proceso interno del ente público en mención, y el adeudo ha sido cubierto con recursos propios, pero lo cual ha generado unos adeudos con el Instituto, motivo por el cual es procedente se autorice que la cantidad que resulte para considerar como dación en pago pueda ser destinada en general para el pago del adeudo que se tiene con el IMSS.

IX.- Que esta oficialía mayor tiene conocimiento de la existencia de la suspensión provisional otorgada por Juez de distrito en la cual determino que no se realizara movimiento alguno para la adjudicación en venta de entre otros de dos predios (clave catastrales 10-01-20-359-001-000 y 10-01-20-359-002-000), motivo por el cual no se ha realizado trámite alguno para subastarlos, siendo importante señalar que este cuerpo Colegiado otorgo un plazo de un año para que se pudiera materializar la venta de los predios en cita, sin embargo derivado del estado procesal del juicio en merito, y toda vez que subsisten las obligaciones para las cuales fueron aprobados para su venta es que se propone a este cuerpo colegiado, se autorice la afectación, desincorporación y adjudicación en venta por subasta pública de tres predios, cantidad que resulta de los bienes que se encuentran con suspensión provisional (dos) y uno más que se reincorpora, motivo por el cual se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, propusiera tres terrenos que normativamente pudieran ser motivo de su venta, dirección que informo que se encuentran con la viabilidad técnica y legal los siguiente:

Clave catastral	Superficie (m2)	Medidas y linderos	Uso de Suelo	Ubicación del Inmueble
10-01-20-061-001-000	2,976.82 M2	Al norte: en 43.06 mts. con calle 8 de octubre de su ubicación. Al sur: en 37.01 mts. con calle Rubí. Al oriente: en 69.46 mts. con la calle Audelino Flores Jurado. Al poniente: en 69.61 mts. con la calle Agustín Martell V.	El	8 de Octubre S/N, Colonia Alfonso Rolón Michel
10-01-12-384-001-000	2,535.59 M2	Al norte, en 28.85 mts., veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Mazatlán, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Roberto Suárez Olivera; Al sur, en 28.85 mts. veintiocho	El	Roberto Suarez Olivera S/N, Colonia El Cortijo

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Gonzalez Verduzco' written vertically.

Handwritten mark 'f' on the right margin.

		<p>metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Veracruz, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Francisco M. Méndez;</p> <p>Al oriente, en 77.10 mts., setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Roberto Suárez Olvera, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Veracruz; y</p> <p>Al poniente, en 77.10 setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Francisco M. Méndez, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Mazatlán</p>		
10-01-12-476-003-000	3,858.25	<p>AL NORTE: en 45.78 mts., con la calle Gral. Lucio Blanco</p> <p>AL SUR: en 46.08 mts., con la calle Nicanor Chávez Gaytán</p> <p>AL ORIENTE: en 84.00 mts., con los lotes 1 y 2</p> <p>AL PONIENTE: en 84.00 mts., con propiedad particular</p>	El	<p>Gral. Lucio Blanco S/N, Puerta del Centenario II</p>

TERCERO.- Que en primer término esta Comisión y Sindicatura, determina procedente la solicitud de reincorporación al patrimonio municipal del predio ubicado en la localidad de Pastores con clave catastral 10-08-02-0006-001-000, que fue aprobado su enajenación con fines de venta, el cual se encuentra en comodato con la persona física Isaías González Verduzco, y toda vez que resultaría improcedente que el citado bien continúe desincorporado al no existir el interés del antes mencionado para adquirir el bien motivo del presente, por tal virtud se requiere la reincorporación de dicho inmueble al patrimonio municipal de este Ayuntamiento.

De igual manera, se instruye a la Oficialía Mayor para que corrobore el estatus de cumplimiento del objeto para cual fue otorgado el comodato en mención.

CUARTO. - Que, tal como lo menciona la solicitud que da motivo al presente, resulta procedente ampliar la aplicación del producto que se obtenga de los terrenos otorgados en dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que este pueda ser aplicado a todos los adeudos que se tiene con dicho ente descentralizado del Gobierno Federal, esto derivado de la etapa en que se encuentra el proceso interno del IMSS y el desfase que este procedimiento tiene con las obligaciones fijadas en el convenio de pago.

De igual manera, en cuanto la solicitud de afectación, desincorporación y enajenación en venta de tres predios propiedad del municipio resulta procedente especificar que siguen existiendo compromisos para cubrir adeudos con la venta de los predio que aprobamos quienes integramos este cuerpo Colegiado, ya que las finanzas del Municipio enfrentan compromisos de pago urgentes acumulados como el pago de pasivos pendientes de liquidar con el Sindicato, el Instituto de Pensiones del Estado de Colima, y el Servicio de Administración Tributaria, siendo importante señalar que los bienes que anteriormente se tenían para enajenar que habían sido aprobados por este Cabildo, el primero ubicado en la colonia cumbres residencial, localidad de pastores, de este municipio se propone en este dictamen su reincorporación al patrimonio municipal, y existen dos bienes inmuebles más que se encuentran en estos momentos suspendidos para ser susceptible de derechos y obligaciones toda vez que existe un juicio de amparo presentado en contra de la determinación del acta de cabildo que aprobó la enajenación de dichos terrenos, por lo tanto, no se puede realizar ningún movimiento hasta que no se dicte sentencia firme, sin que exista una certeza de la fecha de culminación del juicio en mención, y la temporalidad que este Cabildo otorgo para lograr la venta de los citados predios fue en septiembre de 2026, existiendo una alta probabilidad que en el plazo otorgado no sea posible realizar los trámites normativos necesarios para lograr la venta de los predios, por lo cual se considera viable la solicitud de mérito.

QUINTO.- Que, como se desprende de la solicitud referida, la misma tiene la finalidad de poner a consideración del Cabildo Municipal la afectación, desincorporación y enajenación

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

10/10

Isaías González Verduzco

Gral. Lucio Blanco

ms



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1933

mediante las figuras de donación y venta de diversos bienes inmuebles, propiedad del Municipio, por lo que de conformidad a lo estipulado en la fracción XVI del artículo 91 del Reglamento Municipal, corresponde a la Comisión de Hacienda Municipal en conjunto con el Síndico Municipal, elaborar y presentar al Cabildo, los dictámenes de afectación del servicio público y desincorporación del patrimonio municipal de aquellos bienes inmuebles que así se considere pertinentes, en virtud de lo cual, esta Comisión, quien en el presente dictamen actúa en unión con la sindicatura municipal, tiene las facultades para resolver la propuesta que nos ocupa, por lo cual la competencia de esta Comisión resulta procedente.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Patrimonio, resulta necesario cubrir los extremos señalados en la misma por lo cual se procede a realizar el siguiente análisis;

Fracciones I y II

Clave catastral Superficie (m2)	Medidas y linderos	Uso de Suelo	Documentación acreditar propiedad
10-01-20-061-001-000 superficie; 2,976.82	Al norte: en 43.06 mts. con calle 8 de octubre de su ubicación. Al sur: en 37.01 mts. con calle Rubí. Al oriente: en 69.46 mts. con la calle Audelino Flores Jurado. Al poniente: en 69.61 mts. con la calle Agustín Martell V.	EI	Escritura pública número 63,56, Notaria Publico 08, Lic. Manuel Brust Carmona.
10-01-12-384-001-000 superficie; 2,535.59	Norte, en 28.85 mts., veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Mazatlán, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Roberto Suárez Olivera; Al sur, en 28.85 mts. veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Veracruz, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Francisco M. Méndez; Al oriente, en 77.10 mts., setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Roberto Suárez Olvera, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Veracruz; y Al poniente, en 77.10 setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Francisco M. Méndez, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Mazatlán	EI	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO; 54,960, Notaria 09 Lic. Carlos de la Madrid del Torre.
10-01-12-476-003-000, SUPERFICIE:3,858.25	AL NORTE: en 45.78 mts., con la calle Gral. Lucio Blanco AL SUR: en 46.08 mts., con la calle Nicanor Chávez Gaytán AL ORIENTE: en 84.00 mts., con los lotes 1 y 2 AL PONIENTE: en 84.00 mts., con propiedad particular	EI	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,216, Notaria Publica 03 Lic. Carlos de la Madrid Virgen
10-01-23-040-001-000 superficie: 1,126.00	Al noroeste en 39.43 mts con la calle la Capilla; Al sureste en 47.22 mts. con lote 2; al noreste en 22.22 mts. con la privada la Capilla; Al suroeste: en 22.40 mts. con la avenida de La Comarca, haciendo ochavo en la esquina que forman la referida avenida y la calle que mide 3.51 mts., y otro ochavo en la esquina que forman la calle y la privada que mide 3.54 mts.	EI	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79,823 Notaria Publica 03 Carlos de la Madrid Guedea

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'K' and various scribbles.

Fracción III

Como se ha mencionado la propuesta señala dos figuras y actos jurídicos que formalizarán la enajenación, siendo los siguientes:

A) Donación Gratuita, del siguiente bien

Clave catastral: 10-01-23-040-001-000

Superficie; 1,126.00 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos: AL NOROESTE en 39.43 Mts con la calle la capilla;

AL SURESTE en 47.22 mts. con lote 2;

AL NORESTE en 22.22 mts. con la privada la capilla;

AL SUROESTE: en 22.40 mts. Con la avenida de la comarca, haciendo ochavo en la esquina que forman la referida avenida y la calle que mide 3.51 mts., y otro ochavo en la esquina que forman la calle y la privada que mide 3.54 mts.

Ubicación del inmueble: Calle; Avenida la comarca 0, Villa de Álvarez, Colima

B) Venta, de los siguientes bienes:

Predio 1:

Clave catastral: 10-01-20-061-001-000

Superficie; 2,976.82 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos:

Al norte: en 43.06 mts. con calle 8 de octubre de su ubicación.

Al sur: en 37.01 mts. con calle Rubí.

Al oriente: en 69.46 mts. con la calle Audelino Flores Jurado.

Al poniente: en 69.61 mts. con la calle Agustín Martell V

Ubicación del inmueble: 8 de Octubre S/N, Colonia Alfonso Rolón Michel

Predio 2:

Clave catastral: 10-01-12-384-001-000

Superficie; 2,535.59 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos:

Al Norte, en 28.85 mts., veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Mazatlán, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Roberto Suárez Olivera;

Al sur, en 28.85 mts. veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Veracruz, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Francisco M. Méndez;

Al oriente, en 77.10 mts., setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Roberto Suárez Olivera, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Veracruz; y

Al poniente, en 77.10 setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Francisco M. Méndez, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros, cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Mazatlán

Ubicación del inmueble: Roberto Suarez Olivera S/N, Colonia El Cortijo

Predio 3:

Clave catastral: 10-01-12-476-003-000

Superficie; 3,858.25 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos:

AL NORTE: en 45.78 mts., con la calle Gral. Lucio Blanco

AL SUR: en 46.08 mts., con la calle Nicanor Chávez Gaytán

AL ORIENTE: en 84.00 mts., con los lotes 1 y 2

AL PONIENTE: en 84.00 mts., con propiedad particular

Ubicación del inmueble: Gral. Lucio Blanco S/N, Puerta del Centenario II

Fracción IV

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and various illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1934
SESION _____

De igual manera como se refiere en la propuesta y en los anexos que la acompañan la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, emitió dictamen en el que determina que los bienes referidos no están, ni estarán destinados a un servicio público, y de la misma forma, certifica que los inmuebles no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar por lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción que nos ocupa. Concatenado con el anterior, y de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que "Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino", se informa que para los efectos, deberá llevarse a cabo la desafectación de dominio público que enuncia el presente numeral, de manera previa a cualquier acción de modificación y/o desincorporación que corresponda en los términos de la Ley del Patrimonio, por lo que como, se desprende de lo expuesto, no se realiza cambio en el uso de suelo de los predios, importante, recalcar que no se trata de áreas prohibidas por el numeral en cita.

Fracción V

En lo que se refiere a la estimación de impacto presupuestario de la enajenación se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio, por la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, quien llevará a cabo la interpretación de un peritaje externo, así como diversos elementos que le permitan establecer un precio base por la venta de los bienes, motivos del presente.

OCTAVO. - Que, como se desprende de los puntos anteriores y habiendo cubierto los extremos legales, esta Comisión y Sindicatura realiza un análisis de cada una de las figuras y actos que se pretenden materializar:

a) Donación:

En el caso de la donación propuesta se determina que cumple los requisitos especiales que contempla el artículo 38 de la Ley de Patrimonio, toda vez que la solicitud proviene de la Oficialía Mayor que de conformidad a la ley citada, es la instancia que determina la solicitud de la donación; coincidiendo esta Comisión y Sindicatura en la procedencia de donación propuesta, ya que se identifica plenamente el ente que recibe la donación, el objeto de la donación se trata de acciones sin fines de lucro y que de alguna manera contribuyen al desarrollo individual y colectivo de las personas, puesto que, la finalidad es la construcción de un espacio que realiza acciones a favor de las personas, coadyuvando al desarrollo de los valores de las personas y el bien común en la sociedad.

b) Venta de terrenos

En lo que se refiere a la venta de los predios propuestos, resulta necesario establecer que se trata de una necesidad apremiante de este Ayuntamiento para poder hacer frente a compromisos y tal como se desprende en lo plasmado en la propuesta que da motivo al presente dictamen, es apremiante la ejecución de dichos actos jurídicos los cuales deberán en todo momento observar lo establecido en los numerales 36 al 57 de la Ley de Patrimonio, así como el Reglamento municipal que estipula el procedimiento de subasta pública, primera, segunda y tercera convocatoria en su caso.

Finalmente, esta Comisión y Sindicatura determina que si al 31 de enero del año 2027 para que se materialice la enajenación por venta de los bienes descritos en el inciso b) del considerando anterior, tiempo en el cual, los bienes que no hayan sido enajenados deberán de reincorporarse al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión y Sindicatura, y como se desprende de la solicitud presentada por la Oficialía Mayor, resulta necesario la afectación, desincorporación y enajenación de los bienes que nos ocupan, para tener la viabilidad económica para poder enfrentar las obligaciones de pago que tiene este Ayuntamiento, lo anterior para no poner en peligro el otorgamiento de los servicios de seguridad social y demás derechos de las trabajadoras y los trabajadores de este Ayuntamiento, y dar cumplimiento a resoluciones judiciales sobre derechos laborales de trabajadores, que fueron heredados por anteriores administraciones y seguir otorgando los servicios públicos, como recolección de basura, y ante la imposibilidad económica de cumplir esas obligaciones, resulta procedente y justificada la enajenación propuesta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VIII, 53,

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36, 37 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y demás aplicables es que la Comisión de Hacienda Municipal y la Sindicatura Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la reincorporación al patrimonio municipal, la afectación del patrimonio municipal, desincorporación del patrimonio municipal y enajenación de los bienes que se enlistan mediante los diversos actos jurídicos establecidos en el presente punto, instruyendo a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal, para que realice el trámite correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable, autorizando a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor para que otorguen las escrituras que se deriven del presente acuerdo.

A) Se aprueba la reincorporación al patrimonio municipal del siguiente bien inmueble, instruyéndose a la Oficialía Mayor para que corrobore el cumplimiento del contrato de comodato que versa sobre el bien que nos ocupa.

Clave catastral	Superficie (m2)	Medidas y linderos	Uso de Suelo	Ubicación del Inmueble
10-08-02-006-001-000	4,403.29	AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02, De las Primaveras S/N, Colonia 32 AL SUR en 39.20 m. con calle Primaveras, AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.	El	De las Primaveras S/N, Colonia Cumbres Residenciales, Localidad Pastores

B) Se otorga en DONACIÓN gratuita a favor de la "Diócesis de Colima", el siguiente bien:

Clave catastral: 10-01-23-040-001-000

Superficie; 1,126.00 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos: AL NOROESTE en 39.43 Mts con la calle la capilla;

AL SURESTE en 47.22 mts. con lote 2;

AL NORESTE en 22.22 mts. con la privada la capilla;

AL SUROESTE: en 22.40 mts. Con la avenida de la Comarca, haciendo ochavo en la esquina que forman la referida avenida y la calle que mide 3.51 mts., y otro ochavo en la esquina que forman la calle y la privada que mide 3.54 mts.

Ubicación del inmueble: Calle; Avenida la comarca 0, Villa de Álvarez, Colima

Se otorga el plazo de veinticuatro meses para que la citada persona moral realice la construcción del proyecto presentado, plazo que comenzará a correr una vez que se entregue la posesión a la citada asociación ante fedatario público, en caso de que en el plazo establecido no se cumpla con la construcción del proyecto será procedente la reversión de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construidos.

C) Se autoriza la Enajenación en venta de los siguientes bienes:

Predio 1:

Clave catastral: 10-01-20-061-001-000

Superficie; 2,976.82 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos:

Al norte: en 43.06 mts. con calle 8 de octubre de su ubicación.

Al sur: en 37.01 mts. con calle Rubí.

Al oriente: en 69.46 mts. con la calle Audelino Flores Jurado.

Al poniente: en 69.61 mts. con la calle Agustín Martell V

Ubicación del inmueble: 8 de Octubre S/N, Colonia Alfonso Rolón Michel

Predio 2:

Clave catastral: 10-01-12-384-001-000

Superficie; 2,535.59 metros cuadrados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 063 107 II 1935
SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos:

Al Norte, en 28.85 mts., veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Mazatlán, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Roberto Suárez Olivera;

Al sur, en 28.85 mts. veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con la calle puerto de Veracruz, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle Francisco M. Méndez;

Al oriente, en 77.10 mts., setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Roberto Suárez Olvera, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Veracruz; y

Al poniente, en 77.10 setenta y siete metros diez centímetros, con la calle Francisco M. Méndez, haciendo un ochavo que mide 2.04 mts., dos metros, cero cuatro centímetros en esta calle y la calle puerto de Mazatlán

Ubicación del inmueble: Roberto Suarez Olivera S/N, Colonia El Cortijo

Predio 3:

Clave catastral: 10-01-12-476-003-000

Superficie; 3,858.25 metros cuadrados

Uso de suelo: Equipamiento Institucional

Medidas y Linderos:

AL NORTE: en 45.78 mts., con la calle Gral. Lucio Blanco

AL SUR: en 46.08 mts., con la calle Nicanor Chávez Gaytán

AL ORIENTE: en 84.00 mts., con los lotes 1 y 2

AL PONIENTE: en 84.00 mts., con propiedad particular

Ubicación del inmueble: Gral. Lucio Blanco S/N, Puerta del Centenario II

Para la fijación de los precios se observará lo establecido en el considerando séptimo del presente; se determina establecer como plazo el 31 de enero del año 2027 para que se materialice la enajenación por venta de los bienes descritos en el presente punto de acuerdo, tiempo en el cual, los bienes que no hayan sido enajenados deberán de reincorporarse al patrimonio municipal

SEGUNDO.- Se aprueba que los bienes que se especifican en la siguiente tabla que fueron otorgados en dación en Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por sus siglas IMSS, se utilice para el pago de los adeudos que se tiene con dicho instituto descentralizado.

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-540-001-000	3,538.48	EI[1]	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m. con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambilias.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	EI	AL NORTE: en 37.15 m. con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m. con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m. con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m. con la calle Palo Alto. Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.

TRANSITORIOS

Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large '10' and various illegible signatures.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Una vez transcurrido el plazo señalado el inciso C) del resolutivo primero, la Oficialía Mayor deberá presentar un informe, a fin de que los bienes que no fueron susceptible de venta se reincorporen al patrimonio municipal.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

PRESIDENTE

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

LA SINDICATURA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SINDICO

Finalizada la lectura, se le cede el uso de la voz a la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán, quien manifiesta respecto al dictamen que se está presentando en esta ocasión que es parte de la comisión de hacienda, en la cual forma parte "me quería pronunciar respecto como lo hice en la sesión respecto a que se pudieran separar los dictámenes porque estamos viendo ahorita en la lectura que realizó el compañero Regidor que se ven diferentes temas uno es una donación a la Colonia en La Comarca, por supuesto que estoy a favor de ella, otro es la reintegración de un predio al patrimonio municipal que eso también es muy bueno porque al final de cuentas aquellos predios que no se logró el objetivo para el cual pudieron haber sido en algún momento dado en comodato, ahora se integran al patrimonio y eso también es un acierto y un punto para el municipio, lo cual se me hace algo muy positivo en el caso de los puntos que se señalan de lo que nos explicaron y vimos en la comisión de hacienda; existe la posibilidad de que así como se mantienen el equipamiento puedan seguir siendo para objetivo que es un edificio común, edificio colectivo, el beneficio de la comunidad de la sociedad, sin embargo para mí es importante señalar y hago uso de la voz que aun cuando creo que vienen cosas positivas en este dictamen en el caso de la Colonia Alfonso Rolón, Michel, sí me hubiera gustado que se buscara otra opción porque esa área los vecinos la tienen muy arraigada, incluso las áreas de equipamiento hay árboles, la han convertido en un área verde aun cuando es de equipamiento institucional, los vecinos han sido parte fundamental en el crecimiento de esta área, por eso me hubiera gustado que lo dictámenes estuvieran separados para que pudiéramos analizar a cada uno en su conjunto, por eso hago uso de la voz en este momento para decirles a los vecinos de esta Colonia, que en ese sentido a lo que tengo entendido el área continúa siendo de uso colectivo y en beneficio de la sociedad y desconozco el fin que pudiera dársele a la Colonia Alfonso Rolón, en ese sentido no



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

063

107

II

1936

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

podemos saberlo al final de cuentas si se vende se vende quien sea y puede hacer lo que quiera con ese espacio”.

Analizada que fue dicha solicitud los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA CALIFICADA** el Acuerdo expuesto en supra líneas, con la abstención de la regidora María Teresa Ramírez Guzmán.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el regidor Carlos Ramírez Calleres, en su carácter de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, expuso ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen correspondiente a la **modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con claves catastrales 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000**, que se inserta a continuación de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA PRESENTE.

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, munícipes que suscriben el presente, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ALVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000** lo cual hacemos al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que en se recibió el oficio suscrito por la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual remite el oficio suscrito la Arq. Martha Teresa Rangel Cabrera Directora de Desarrollo Municipal, por medio del cual solicita se le dé el trámite normativo y reglamentario correspondiente al dictamen técnico por medio del cual se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ALVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000.**

SEGUNDO.- Que el dictamen Técnico descrito en la consideración anterior menciona:

PRIMERO. - Que los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR, FABIAN CERVANTES ESCOBAR Y ALEJANDRO CERVANTES ESCOBAR, en su calidad de promotores y propietarios pretenden someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000, Avalado por el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.-011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano, tengo a bien presentar los siguientes:

SEGUNDO. - Que se cuenta cubierto el impuesto predial del año 2026, los predios identificados con clave catastral 10-01-13-037-035-000 y 10-01-13-037-085,000 ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, mediante recibos número 99-4304 y 99-4312 de fecha 29 de enero de 2026.

TERCERO. - Se anexan las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral vigentes de los propietarios, C. Mauricio Cruz Escobar, vigente 2031, Ramón Alfonso Cruz Escobar, vigente 2031, Alejandro Cervantes Escobar, vigente 2031, Fabián Cervantes Escobar, vigente 2028.

CUARTO. - VISTO BUENO TRÁNSITO Y VIALIDAD

Mediante EXPEDIENTE DTV.17/2022 número de OFICIO 502/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, se informa que de acuerdo a los estudios presentados por cada una de las áreas involucradas en la autorización para dicho proyecto y que de acuerdo a la movilidad existente en el lugar, traerá como consecuencias beneficios tanto al promovente como a los usuarios, esto debido a su ubicación, donde transitan vehículos diariamente proporcionando la implementación del proyecto beneficios sociales en una vía importante de Municipio de Villa de Álvarez, por lo que es viable el proyectos por los estudios realizados para dicho efecto.

QUINTO. - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Agua potable y drenaje sanitario. Se anexa Oficio No. 02-CI-DG-474/2022 de fecha 23 de junio de 2022, en donde CIAPACOV determina que sí es factible el proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, para el lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-13-037-05-000 ubicado sobre la Av. Manuel Álvarez, en el municipio de Vila de Álvarez, con una superficie según anexos de 953.185 M², en donde se pretende realizar un aprovechamiento urbano, además de que el lote cuenta con contrato ante este organismo operador con número 0100000676, y número del Oficio No. 02-CI-DG-475/2022, de fecha 23 de junio de 2022, en donde CIAPACOV, emite de igual manera factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para el lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-13-085-05-000 ubicado sobre la Av. Manuel Álvarez, en el municipio de Vila de Álvarez, con una superficie según anexos de 953.185 M², el lote cuenta con contrato ante este organismo operador con número 0100090537.

Posteriormente con fecha 29 de abril de 2026, se solicitó a la CIAPACOV, la renovación de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-037-035-000, con superficie de 953.185 m², localizado en la Zona Centro del Municipio de Villa de Álvarez.

Electrificación

La Comisión Federal de Electricidad, mediante el Oficio No. DPC-066/2022 de fecha 02 de junio de 2022, para los predios 10-01-13-037-035-000 y mediante el Oficio No. DPC-067/2022 de fecha 02 de junio de 2022 para el predio 10-01-13-037-085-000, en el cual la CFE determina la factibilidad de proporcionar el servicio de Energía Eléctrica.

INAH

Se emite oficio 401. F(4)19.50.2023/062 de fecha 14 de febrero de 2023, expedido por el INAH, en donde se emite el visto bueno y/o factibilidad, para realizar las obras en los inmuebles para el resto del lote urbano y finca construida en la Avenida Manuel Álvarez N°. 29 y la fracción del lote urbano y finca de la calle Guillermo Prieto N°. 29, ambas en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Se emite mediante oficio DC-253-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, puntos geo referenciados y certificación del Polígono identificado con clave catastral 10-01-13-037-085-000 y mediante oficio DC-254-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, puntos geo referenciados y certificación del Polígono identificado con clave catastral 10-01-13-037-035-000.

12-1-2026
Juan Antonio Calderón Mafud



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 063 107 II 1937
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

SEXTO. - El 02 de marzo de 2023 el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, en su calidad de Perito Urbano, con número de registro 11/2011, en este municipio de Villa de Álvarez, anexa el estudio de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ALVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000**, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEPTIMO. -- OBJETIVOS

El presente estudio pretende la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la Zonificación de las zonas identificadas como Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5), para lo cual se establecen los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVOS GENERALES:

- I. Establecer congruencia en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia considerando los objetos, políticas, estrategias y líneas de acción que establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo que respecta a la zonificación de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5) para la creación de la zona Equipamiento Especial (EE).
- II. Realizar la propuesta en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
- III. Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la zonificación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- I. Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la Zonificación de los predios con una superficie total de 953.185 m² y 180.00 m² respectivamente e identificados con las claves catastrales 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000 para cambiar de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5) para la creación de la zona Equipamiento Especial (EE).
- II. Fusionar los predios identificados con el lote 035 y 085 de la manzana 037 para general un solo lote con superficie de 1,133.185 m², según las siguientes medidas y colindancias:

Lote 10-01-13-037-035-000;
Al Norte, en 25.84 Y 23.52 metros, con Adolfo y Emeteria Alcaraz Salazar, antes Wenceslao Gutiérrez;
Al Oriente, en 3.02 metros con Adolfo y Emeteria Alcaraz Salazar, antes Wenceslao, 5.48 y 14.77 metros, con Justo Zamora;
Al Sur, en 7.22, 19.87, 0.41 y 16.54 metros, con Albino Tene;
Al Poniente, en 7.70 y 6.75 metros, con Albino Tene, 3.93, 2.40, 3.57, 3.95 y 1.11 metros con la Av. Manuel Álvarez y en 21.15 con calle Guillermo Prieto.
- III. Reducción de una superficie de 424.45 m² de la zona Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), 576.00 m² de la zona Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y 132.735 m² de la zona Habitacional Densidad Media (H3-5); y
- IV. Creación de la zona Equipamiento Especial (EE) con superficie de 1,133.185 m²

OCTAVO. - LOCALIZACIÓN

Los predios en donde se pretende realizar la presente modificación se encuentran en la zona centro del municipio de Villa de Álvarez, sobre la Av. Manuel Álvarez y el predio 85 tiene acceso por la calle local Guillermo Prieto, Los predios del presente estudio tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote 35 identificado con clave catastral 10-01-13-037-035-000 con una superficie de 953.185 m².

- Al Norte, en 18.00 metros, con el lote número 85, 7.84 metros y 23.52 metros con Adolfo y Emetera Alcaraz Salazar, antes Wenceslao Gutiérrez;
- Al Este, en 3.02 metros, con Adolfo y Emetera Alcaraz Salazar, antes Wenceslao Gutiérrez, 5.48 y 14.77 metros con Justo Zamora;
- Al Sur, en 7.22 metros, 19.87 metros, 0.41 metros y 16.54 metros, con el señor Albino Tene;
- Al Oeste, en 7.70 metros, 6.75 metros con el señor Albino Tene, en 3.93 metros, 2.40 metros, 3.57 metros, 3.95 metros y 1.11 metros, con la Av. Manuel Álvarez, en 11.15 metros con calle Guillermo Prieto y en 10 metros con el lote número 85.

Lote 85 identificado con clave catastral 10-01-13-037-085-000 con una superficie de 180.00 m².

Lote 35 y 85

10

Sup

↑

- Al Norte, en 18.00 metros, con propiedad del señor Wenceslao Gutiérrez;
- Al sur, en 18.00 metros, con los señores María Antonieta Lozano de Rivas y Ramiro Rivas Delgado;
- Al Oriente, en 10.00 metros, con los señores María Antonieta Lozano de Rivas y Ramiro Rivas Delgado; y
- Al Poniente, en 10.00 metros, con Calle Guillermo Prieto.

NOVENO. – ACCESIBILIDAD

El lote número 85 tiene acceso por la vialidad local llamada Guillermo Prieto y el predio marcado con el número 35 tiene acceso por la Av. Manuel Álvarez, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, identificada como Vialidad Primaria (VP-7), con un derecho de vía de 40.00m.

El pavimento de las vialidades es de concreto asfáltico y se encuentra en buenas condiciones.

Su derecho de vía varía en distintos tramos. En el tramo donde se encuentra el predio la sección cuenta con dos carriles de circulación y uno de estacionamiento por cada sentido y un camellón central, la vialidad se encuentra pavimentada con concreto asfáltico en buenas condiciones.

Esta vialidad pasa por el frente del predio en ambos sentidos y por medio de la glorieta se facilitaría el acceso a los que circulan en el sentido Norponiente-Suroriente.

DECIMO. – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN GENERAL

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez está vigente desde su publicación en el Periódico del Estado de Colima, el 19 de diciembre de 2015. Por tanto, los CC. Mauricio Cruz Escobar, Ramón Alfonso Cruz Escobar, Fabián Cervantes Escobar y Alejandro Cervantes Escobar, propietarios de los predios y promotores del proyecto, pretenden someter a consideración del H. Cabildo la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con claves catastrales 10-01-13-037-035-000 y 10-01-13-037-085-000, con la finalidad de fusionarlos y modificar la zonificación de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicios.

El objetivo de este estudio es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con claves catastrales 10-01-13-037-035-000 y 10-01-13-037-085-000, el cual al fusionarlos sumaran una superficie total de 1,133.185 m².

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, publicado el 19 de diciembre de 2015; establece para los predios en estudio en Área Urbanizada (AU-34), zonificados como Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5). Respecto a la Estructura Urbana los predios colindan con la Vialidad Primaria (VP-7).

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

La Clasificación de Áreas de la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, ubica a los predios en una Área Urbanizada (AU-34).

ZONIFICACIÓN

La Zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, establece para los predios una Zona Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5)

ESTRUCTURA URBANA

La Estructura Urbana establecida en el Programa de Desarrollo del Centro de Población de Villa de Álvarez, establece en el rubro de la Estructura Vial la Vialidad Primaria (VP-7).

DÉCIMO PRIMERO. – ESTRATEGIA

La justificación a la modificación de la zonificación se hace considerando los siguientes puntos, mismos que se señalan dentro del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Artículo 401. Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.

Artículo 402. En las zonas urbanas las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

063

107

II

1938

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

La Estación de Servicios de gasolinera que se pretende construir se encuentra dentro de la zona Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16) y cumple porque se ubica sobre la Vialidad Principal (VP-7) denominada Av. Manuel Álvarez.

Artículo 403. De conformidad con lo estipulado en el Programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características:

El predio motivo de este estudio se encuentra en una esquina que forman la Av. Manuel Álvarez y la Calle Guillermo Prieto y presentara una superficie total ya con la fusión de 1,133.185 m² y un frente al poniente de 40.11 m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento con las superficies y frentes mínimos.

Artículo 404. En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre del 2015, o; en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales en la materia.

No obstante, la Norma a la que se hace referencia ya ha tenido actualización, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2016 resultando en la NOM-005-ASEA-2016, misma que servirá de base en el análisis siguiente:

6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos.

Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

Para el predio de la presente modificación, el lugar de concentración pública más cercana son las instalaciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, que se encuentra a 30.71 m; por lo tanto, cumple.

Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.

La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. se encuentra a 4,853.55 m (Global Gas) ubicada en el libramiento sur; por lo tanto, cumple

C) Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.

El predio motivo del presente estudio no cuenta con antenas ni líneas de alta tensión aledañas, por lo tanto, cumple.

D) Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.

La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. se encuentra a 4,853.55 m (Global Gas) ubicada en el libramiento sur; por lo tanto, cumple

La capacidad de los tanques de almacenamiento de la presente propuesta son 3, con las siguientes características:

- T1. PEMEX DIESEL 50,000 LTS.
- T2. PEMEX PREMIUM 50,000 LTS.
- T3. PEMEX MAGNA 50,000 LTS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large '10' and a signature that appears to be 'García'.

e. Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Dentro de la presente propuesta no se presentan ductos de transporte de distribución de hidrocarburos, por lo tanto, cumple.

f. Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía. No aplica para la Estación de Servicio propuesta, por lo tanto, cumple.

g. Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura. No aplica para esta Estación de Servicio propuesta, por lo tanto, cumple.

h. Considerar la superficie y frente mínimos necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo con el ANEXO 5 y la tabla siguiente:

SUPERFICIE MÍNIMA (M2)	FRENTE PRINCIPAL MÍNIMO (M LINEAL)
400	20

El predio motivo de este estudio se encuentran en una esquina que forman la Av. Manuel Álvarez y la Calle Guillermo Prieto y presenta una superficie total ya con la fusión de 1,133.185 m² y un frente al poniente de 40.11 m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento con las superficies y frentes mínimos.

De conformidad con el artículos 29, fracción IX, inciso e): "Equipamiento especial: comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor;" y el artículo 116, en lo que respecta a los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial:

ZONA	CATEGORIA	GIROS PERMITIDOS
EE (EQUIPAMIENTO ESPECIAL)	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
COMPATIBLE	NINGUNO	

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
EQUIPAMIENTO URBANO	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.1. GASOLINERAS 9.5.2. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES. 9.5.3. DEPÓSITOS DE DESECHOS INDUSTRIALES. 9.5.4. RELLENOS SANITARIOS. 9.5.5. INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES. 9.5.6. CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL 9.5.7. PANTEONES Y CEMENTERIOS.

DÉCIMO SEGUNDO. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ZONIFICACIÓN

Los predios al ser urbanos cuentan ya con contratos de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad de conformidad con los siguientes documentos:

Para el servicio de agua potable y drenaje sanitario el predio marcado con el número 35 de la manzana 037 cuenta con contrato vigente número 0100000676 de conformidad con la factibilidad emitida por CIAPACOV, mediante oficio número 02-CI-DG-474/2022 de fecha 23 de junio de 2022.

Para el predio marcado con el número 85 de la manzana 037 cuenta con contrato vigente número

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the number 10.]



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1939

0100090537 de conformidad con la factibilidad emitida por CIAPACOV, mediante oficio número 02-CI-DG-475/2022 de fecha 23 de junio de 2022.

Para el servicio de energía eléctrica existe factibilidad para proporcionar los servicios de energía eléctrica requeridos, según oficio número DPC-066/2022, de fecha 2 de junio de 2022, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-037-035-000.

Para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-037-085-000 existe factibilidad para proporcionar los servicios de energía eléctrica requerido, según oficio número DPC-067/2022, de fecha 2 de junio de 2022.

El predio cuenta con factibilidad y/o visto bueno sin modificaciones de obra por parte del INAH para el seguimiento al cambio de uso de suelo mediante oficio número 401.F(4)19.50.2023/062 de fecha 14 de febrero de 2023.

La propuesta de la modificación al Programa de Desarrollo de Centro de Población de Villa de Álvarez, es específicamente en lo referente a la Zonificación para el cambio a Equipamiento Especial (EE), para el giro de Gasolinera.

ZONIFICACION ACTUAL	PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16) Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5)	EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) GASOLINERA

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL

MD2-16: Corredor Urbano con una superficie aproximada 1.41 Has., se ubica sobre la VP-7 que es la Avenida Manuel Álvarez, en el tramo comprendido entre la AC-15 y el límite de Colima, calle Guillermo Prieto y la Calle de la Cruz. Corresponde a AU-34.

MB2-21: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 0.75 Has., se ubica sobre la AC-9 que es la calle Independencia, en el tramo comprendido entre calle Guillermo Prieto y el Límite Municipal con Colima. Corresponde a AU-34.

H3-5: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.08 Has., delimitada al Norte por el Corredor mixto de Barrio Intensidad media MB2-21, al sur por el Límite Municipal con Colima y es la calle De la Cruz, al oriente por el Límite Municipal con Colima que es la calle Rodolfo Chávez Carrillo y al poniente por el Corredor urbano mixto Intensidad media MD2-16 que es la Avenida General Manuel Álvarez. Conformada por la Zona Centro. Correspondiente al Área Urbanizada AU-34.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS MODIFICADA

EE: Equipamiento Especial con superficie aproximada de 0.11 Has., se ubica sobre la VP- 7, y la calle local Guillermo Prieto, colindando al norte con Equipamiento Institucional, al oriente con la zona MB2-21 y al sur con la zona MD2-21. Corresponde a AU-34.

MD2-16: Corredor Urbano con una superficie aproximada 1.36 Has., se ubica sobre la VP-7 que es la Avenida Manuel Álvarez, en el tramo comprendido entre la AC-15 y el límite de Colima, calle Guillermo Prieto y la Calle de la Cruz. Colinda al norte con el Equipamiento Especial (EE) Corresponde a AU-34.

MB2-21: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 0.69 Has., se ubica sobre la AC-9 que es la calle Independencia, en el tramo comprendido entre calle Guillermo Prieto y el Límite Municipal con Colima. Colinda al poniente con el Equipamiento Especial (EE). Corresponde a AU-34.

H3-5: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.06 Has., delimitada al Norte por el Corredor mixto de Barrio Intensidad media MB2-21 y con el Equipamiento Especial (EE), al sur por el Límite Municipal con Colima y es la calle De la Cruz, al oriente por el Límite Municipal con Colima que es la calle Rodolfo Chávez Carrillo y al poniente por el Corredor urbano mixto Intensidad media MD2-16 que es la Avenida General Manuel Álvarez. Conformada por la Zona Centro. Correspondiente al Área Urbanizada AU-34.

No se realizan modificaciones en la Clasificación de Áreas ni en la Estructura Urbana establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, únicamente a la zonificación.

DÉCIMO TERCERO. - CONCLUSIONES

Una vez que la propuesta de modificación cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación, y el Instrumento de Planeación de Desarrollo Urbano, que le resulta aplicable al momento en que se inició la solicitud para dicha modificación, se determina que es PROCEDENTE la autorización de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de

Villa de Álvarez de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-16), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-21) y Habitacional Densidad Media (H3-5) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Gasolinera.

DÉCIMO CUARTO. - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Tal como lo establece el artículo 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, remítase el presente dictamen a la Comisión de Asentamientos Humanos, para que sea el conducto mediante el cual la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000**, sea sometido a la aprobación del H. Cabildo, en su caso.

TERCERO. - Que el 13 de marzo de 2026 el Tribunal de Justicia Administrativa dictó sentencia definitiva respecto del juicio contencioso administrativo tramitado bajo el expediente TJA-895/2024-G en el que *Mauricio Cruz Escobar* y *Ramón Alfonso Cruz Escobar*, por su propio derecho y como apoderados legales de *Fabián Cervantes Escobar* y *Alejandro Cervantes Escobar* impugnaron la negativa ficta recaída sobre la petición formulada el ocho de marzo de dos mil veintitrés a la Presidenta Municipal, al Cabildo Municipal y al Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, todos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

En la sentencia de mérito, el Tribunal de Justicia Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución negativa ficta y la Presidenta Municipal, el Cabildo Municipal y el Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, todos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, quedaron constreñidos a que en el ejercicio de sus atribuciones, dieran trámite a la solicitud de los actores conforme al *procedimiento administrativo* previsto en los artículos 279 a 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, debiendo informar a dicho órgano jurisdiccional las acciones realizadas con relación al trámite llevado a cabo respecto de la referida solicitud en todas sus etapas hasta el momento en que se turne al Cabildo Municipal el dictamen pertinente por la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para que previos requisitos legales se pronunciara con la debida fundamentación y motivación, sobre la aprobación y/o negativa a la modificación del programa de desarrollo urbano que solicitaron los actores. Y en el supuesto de considerarlo procedente, se remitiera la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, para efecto que lleve a cabo la verificación de congruencia y su respectiva publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en ese supuesto, su posterior inscripción en el Instituto del Registro del Territorio del Estado de Colima.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Municipal en el ejercicio de sus facultades emitió Dictamen Técnico, determinando la procedencia de la Modificación de la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, procediendo a someterlo a la consideración y aprobación de esta Comisión, para lo cual es importante especificar:

- Que el Tribunal de Justicia Administrativa constriñó a las autoridades municipales a que, en ejercicio de sus atribuciones, dieran trámite a la solicitud conforme al *procedimiento administrativo* previsto en los artículos 279 a 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- La Dirección General de Desarrollo Municipal, llevó a cabo el análisis de la documentación que integra el expediente de la solicitud multireferida, determinando que cumple a cabalidad los requisitos que se normativas, para lo cual se observó el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos y el Instrumento de Planeación de Desarrollo Urbano, Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, aplicable al momento en que se inició la solicitud para dicha modificación y así como también en lo previsto en los reglamentos relativos a desarrollo urbano y zonificación atinentes, toda vez que son las normas especiales que regulan el acto, sin dejar de considerar las disposiciones contenidas en la Ley

12-10
Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and some illegible text.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1940

del Procedimiento Administrativo, ya que ésta es la norma marco que da uniformidad, coherencia, orden y certeza a la actividad administrativa.

- Que mediante acuerdo de fecha 05 de mayo de 2026, luego que no se cumplió con lo condenado en la sentencia definitiva, el Tribunal de Justicia Administrativa, determinó se dejara sin efectos el dictamen aprobado por el Cabildo municipal en fecha 17 de abril de 2026, relativa a la sesión extraordinaria de Cabildo No. 027; motivo por el cual resultó necesario que se diera continuidad al procedimiento para dar respuesta a la solicitud multiferida, siendo procedente la emisión del dictamen técnico por la Dirección de Desarrollo Municipal y el presente dictamen.

Ahora bien, esta Comisión es coincidente con lo manifestado en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, por lo cual considera procedente remitir la propuesta de modificación al pleno del Cabildo municipal para que en amplitud de jurisdicción de respuesta a la solicitud referida.

CUARTO.- Por lo anterior con fundamento en los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, artículo 65 fracción V; artículo 118 fracción II incisos a y b y artículo 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de esta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; artículo 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de esta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección General de Desarrollo Municipal para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-13-037-035-000 Y 10-01-13-037-085-000**

SEGUNDO. Infórmese al Tribunal de Justicia Administrativa de la presente determinación.

TERCERO. De acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, remítase la correspondiente certificación a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial el Estado de Colima.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, 20 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO

Analizada que fue dicha solicitud los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA CALIFICADA** el Acuerdo expuesto en supra líneas, con los votos en contra de las regidoras **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian, Karina Marisol Heredia Guzmán y del regidor Sergio Rodríguez Ceja.**

Continuando con los temas de esta Comisión, se le cede el uso de la voz al regidor **Carlos Ramírez Calleres**, quien expone la minuta remitida por el Honorable Congreso del Estado de Colima por medio de la cual se aprueban **diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia electoral**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, INTEGRADA POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE; C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL LIC. CARLOS RAMIREZ CALLERES, PRESIDENTA Y SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, MUNÍCIPIES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO, informa que nos fue turnada una Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y el penúltimo párrafo del artículo 26; la fracción VII del artículo 51; la fracción V del artículo 59; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 86; los párrafos primero y tercero de la fracción I del artículo 90; la fracción IX del artículo 93; y la fracción II del apartado A del artículo 142; Se adiciona: un último párrafo al artículo 24; las fracciones VII y VIII al artículo 26; un último párrafo al artículo 35; las fracciones IX y X al artículo 51; las fracciones X y XI al artículo 93; un último párrafo al artículo 136; se deroga: el último párrafo del artículo 26; y la fracción VIII del artículo 93; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado de Colima, para el estudio, análisis y, en su caso, aprobación o reprobación de la misma, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 42, 45, fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción I, 89, fracción VI, 90 fracciones I y VI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

063

107

II

1941

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso b), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que, mediante oficio, de fecha 20 de mayo de 2026, le fue turnado a este Ayuntamiento, el proyecto de Decreto que reforma: la fracción IV y el penúltimo párrafo del artículo 26; la fracción VII del artículo 51; la fracción V del artículo 59; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 86; los párrafos primero y tercero de la fracción I del artículo 90; la fracción IX del artículo 93; y la fracción II del apartado A del artículo 142. Se adiciona: un último párrafo al artículo 24; las fracciones VII y VIII al artículo 26; un último párrafo al artículo 35; las fracciones IX y X al artículo 51; las fracciones X y XI al artículo 93; un último párrafo al artículo 136 y Se deroga: el último párrafo del artículo 26; y la fracción VIII del artículo 93; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, ello para los efectos previstos por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

CUARTO. Que en atención a la fracción III del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que dicha Constitución pueda ser adicionada o reformada se requiere, además de la aprobación de las diputadas y los diputados del Congreso del Estado, la aprobación también por parte de los Ayuntamientos.

QUINTO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEXTO. Que, en términos del dispositivo antes citado, la aprobación o reprobación será presentada ante el Congreso dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciba el Proyecto de Decreto; por lo que este Ayuntamiento está en condiciones de emitir en tiempo y forma su decisión respecto de la pretendida reforma ya que la minuta en comento tiene temas electorales; reelección, nepotismo electoral y reducción de tiempos electorales.

SEPTIMO: Que la no reelección inmediata para cargos de elección popular en el ámbito municipal reafirma uno de los principios históricos y fundacionales del Estado mexicano: la rotación democrática del poder. Este Cabildo considera que limitar la permanencia consecutiva en el cargo de Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas oxigena la vida pública local, siempre y cuando se lleve a cabo una administración de forma responsable.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

Sin embargo, es importante mencionar que esta administración ha sido elegida por la ciudadanía ejerciendo su derecho al voto ya que los ciudadanos calificaron, respaldaron y validaron el desempeño de la labor público, siempre refiriéndose con transparencia logrando obtener un mayor resultado de beneficios a la población, al fungir de forma responsable el liderazgo en nuestro municipio, sin embargo estamos conscientes del riesgo que implica el mal uso de esta posibilidad.

OCTAVO. Que el nepotismo electoral representa una práctica que vulnera los principios de equidad, imparcialidad y mérito que deben regir el acceso a los cargos públicos. Este cuerpo colegiado coincide plenamente en la necesidad de establecer candados constitucionales rígidos que impidan a los gobernantes en funciones postular o heredar candidaturas a cónyuges, concubinos o parientes consanguíneos o afines dentro de los grados que marca la ley. Restringir estas prácticas garantiza que el servicio público no sea visto como un patrimonio familiar, asegurando que las contiendas electorales se basen en la capacidad, la trayectoria y las propuestas, y no en los lazos de parentesco.

NOVENO. - Que el ejercicio del poder político y la organización de los procesos democráticos deben adecuarse estrictamente al principio de austeridad republicana. Este Ayuntamiento considera imperativo que los recursos públicos se destinen de manera prioritaria a atender las demandas sociales de infraestructura, seguridad y servicios públicos, disminuyendo drásticamente el costo operativo del aparato electoral y burocrático. Legislar la austeridad a nivel constitucional obliga a los partidos políticos y a las autoridades a realizar campañas más austeras, eficaces y territoriales, eliminando privilegios innecesarios y despilfarros que ofenden la realidad económica de nuestra comunidad.

DECIMO.- Que, por los argumentos expuestos, este Cabildo determina que la reforma constitucional bajo análisis resulta oportuna, idónea y benéfica para el desarrollo político y social de nuestro municipio y del Estado. Al armonizar los principios de alternancia, combate a la corrupción familiar y optimización de los recursos públicos, se da un paso contundente hacia la consolidación de un gobierno más justo, transparente y cercano a la gente. Por tanto, se estima viable emitir un voto en sentido aprobatorio a la Minuta de referencia.

De ese modo, aprobadas las adiciones o reformas por los diputados, se debe remitirse a todos los ayuntamientos del Estado el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que haya provocado, y si entre estos cuerpos son también aprobadas, se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal.

La aprobación o reprobación de parte de los ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de ley, y si transcurre este término sin que aquéllos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

El cómputo de votos de los ayuntamientos se hará por corporaciones y no por personas.

Si no se obtiene el voto de las dos terceras partes de los diputados o la aprobación de los ayuntamientos, se entenderá desechado el proyecto de ley respectivo."

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, pongo a consideración de Ustedes Munícipes, para su aprobación y promulgación el siguiente:

DICTAMEN

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'U' at the top, a signature, and several other illegible signatures and markings.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

No. 063

107

LIBRO II

FOJAS 1942

SESION _____

No. _____

ACTA No. _____

LIBRO _____

FOJAS _____

PRIMERO. - Este Ayuntamiento Aprueba el proyecto de Decreto que reforman reforma: la fracción IV y el penúltimo párrafo del artículo 26; la fracción VII del artículo 51; la fracción V del artículo 59; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 86; los párrafos primero y tercero de la fracción I del artículo 90; la fracción IX del artículo 93; y la fracción II del apartado A del artículo 142; Se adiciona: un último párrafo al artículo 24; las fracciones VII y VIII al artículo 26; un último párrafo al artículo 35; las fracciones IX y X al artículo 51; las fracciones X y XI al artículo 93; un último párrafo al artículo 136 y se deroga: el último párrafo del artículo 26; y la fracción VIII del artículo 93; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO. Comuníquese esta decisión al H. Congreso del Estado para efectos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, 25 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
LIC. CARLOS RAMÍREZ CALLERIZ
SECRETARIO

Al no haber manifestaciones al respecto, se APRUEBA POR MAYORIA la minuta remitida por el Honorable Congreso del Estado de Colima por medio de la cual se aprueban diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia electoral, con el voto en contra de la regidora Alexandra de Jesús Negrete García y del regidor Luis Humberto Ladino Ochoa, así como el voto en abstención del Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer a los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción de un "Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento Laguna Esmeralda para la ejecución de la obra denominada "Agua para Colima"

consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez”, del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho Convenio:

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “AGUA PARA COLIMA” CONSISTENTE EN UN ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA PARA LA ZONA CONURBADA DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ASÍ COMO LA MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA LOS CC. ROBERTO AMAYA GUARDADO Y MARCO AURELIO CORONA LÓPEZ, EN LO SUCESIVO “LOS DESARROLLADORES” Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre del 2024, el Poder Ejecutivo Federal presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, en el cual se contemplan 16 proyectos estratégicos para dicho periodo, entre los que se incluye la obra de infraestructura hidráulica denominada “Agua para Colima”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT” a través de la Comisión Nacional del Agua “CONAGUA”, y el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Gobernadora Constitucional, con asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, suscribieron un Convenio de Coordinación con fecha 09 de abril del 2025, con la finalidad de unir esfuerzos y realizar el proyecto denominado “Agua para Colima” mencionado en el punto anterior, y que consiste en la construcción de un acueducto constituido por los siguientes componentes: construcción de línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento, con una longitud de 21 kilómetros. Dicha obra tiene el objeto de duplicar el suministro de agua en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, garantizar el abasto de agua para uso público urbano considerando el crecimiento urbano de la zona antes mencionada y beneficiar a sus habitantes.

TERCERO.- Toda vez que “LA OBRA” en mención consiste en un acueducto, este debe conducirse a través de ciertos predios rústicos particulares y fraccionamientos urbanos, dentro de los cuales se encuentra el fraccionamiento Laguna Esmeralda ubicado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; y tomando en consideración que la ejecución de una parte de “LA OBRA” se llevará a cabo en el fraccionamiento en mención, “LAS PARTES” manifiestan que han decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

I.1.- El Estado de Colima, en todo lo concerniente a su régimen interior, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y tiene personalidad jurídica propia, conforme lo establecen los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- La ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, es titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line with 'R-' and '10' next to it, and several other signatures and initials at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 063 107 II 1943
SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, el día 01 de noviembre de 2021, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción V, 32 fracciones I y XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5 numeral 1, y 6 numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima.

I.3.- La **MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ**, es Titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 12 de marzo del 2025. La Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo segundo, 23 párrafo segundo, 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; e interviene en este instrumento en ejercicio de las atribuciones relativas a la administración y control de los bienes del Estado estipuladas en el artículo 35 numeral 2 fracciones I, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima así como en diverso 56 numeral 3 fracción XIV, y numeral 4 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.4.- De acuerdo al Convenio de Coordinación de fecha 09 de abril del año 2025, descrito en el antecedente segundo de este instrumento, la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**LA CONAGUA**", se obligó a llevar a cabo la ejecución de "**LA OBRA**" a través de la contratación para la construcción y supervisión de la misma con un tercero, por lo que a su vez, "**EL ESTADO**" se comprometió con "**LA CONAGUA**", a obtener la propiedad o posesión jurídica de las superficies de terreno de los inmuebles sobre los que se establecerá el derecho de vía donde se ejecutará "**LA OBRA**" a través de la figura legal correspondiente en la que se permita la ejecución del proyecto, con la finalidad de que "**LA CONAGUA**" pueda llevar a cabo la ejecución de "**LA OBRA**".

I.5.- En virtud de lo anterior, "**EL ESTADO**" solicitó y obtuvo de "**EL DESARROLLADOR**" y de "**EL AYUNTAMIENTO**" el consentimiento a fin de realizar las acciones necesarias dentro de su desarrollo para la ejecución de "**LA OBRA**", estableciendo mediante el presente convenio la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad.

I.6.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, "**EL ESTADO**" señala como su domicilio legal ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Colima.

II.- DECLARAN "LOS DESARROLLADORES" QUE:

II.1.- Mediante escritura pública número 11,976 celebrada en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 de octubre de 1999, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación, se hizo constar que los CC. OSCAR, FRANCISCO, ENRIQUE, J. JESÚS, CARLOS e IRENE de apellidos LARIOS OCHOA, adquirieron en mancomún y proindiviso la propiedad de una fracción del predio rústico denominado "Lagunas Cuatas", con una extensión de 20-00-00.00 hectáreas. La cual se encuentra inscrita en el folio real número 11438-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

II.2.- Mediante escritura pública número 20,056, celebrada en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 de abril del 2009, ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 02 de esta demarcación, el Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, se hizo constar en sus antecedentes que mediante escritura pública 7,823 de fecha 12 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 11 de esta demarcación los CC. OSCAR, FRANCISCO, ENRIQUE, J. JESÚS, CARLOS e IRENE de apellidos LARIOS OCHOA, enajenaron una fracción de 10-00-00.00 hectáreas del predio descrito en la declaración anterior. Así mismo en esa escritura, el acto jurídico celebrado fue, la protocolización de plano y rectificación de medidas del predio restante propiedad de los CC. OSCAR, FRANCISCO, ENRIQUE, J. JESÚS, CARLOS e IRENE de apellidos LARIOS OCHOA, quedando en dos polígonos separados por una zona federal consistente en el arroyo "Los Limones" y que quedaban con la superficie de 101,302.58 metros cuadrados el Polígono 1 y 12,861.94 metros cuadrados el Polígono 2. La cual se encuentra inscrita en el folio real número 11438-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

II.3.- Respecto de los polígonos antes referidos, los CC. OSCAR, FRANCISCO, ENRIQUE, J. JESÚS, CARLOS e IRENE de apellidos LARIOS OCHOA, promovieron Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento que tendría ubicación en los polígonos referidos, el cual fue

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the number '19']

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

denominado como fraccionamiento Laguna Esmeralda, ubicado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, y ya se encuentra legalmente aprobado, mediante sesión del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el 4 de mayo de 2012, cuya síntesis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 07 de julio del 2012.

II.4.- Mediante escritura pública número 35,991 otorgada en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima el día 14 de mayo del 2015, ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaytán, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización de la subdivisión del inmueble consistente en el predio rústico denominado las "Lagunas Cuatas" ampliamente descrito en este capítulo de declaraciones quedando subdividido en tres fracciones que son las siguientes:

a.- La fracción de la fracción del predio rústico denominado "Las Lagunas Cuatas", ubicado en Villa de Álvarez, Colima, identificada con la clave catastral 10-01-92-051-056-000, con una superficie de 79,085.24 metros cuadrados.

b.- La fracción de la fracción del predio rústico denominado "Las Lagunas Cuatas", ubicado en Villa de Álvarez, Colima, identificada con la clave catastral 10-01-92-051-056-002, con una superficie de 28,930.13 metros cuadrados.

c.- La fracción de la fracción del predio rústico denominado "Las Lagunas Cuatas", ubicado en Villa de Álvarez, Colima, identificada con la clave catastral 10-01-92-051-056-003, con una superficie de 12,555.20 metros cuadrados.

Dicho instrumento notarial quedó inscrito en los folios reales números 300874-1, 300875-1 y 300876-1, respecto de cada una de las fracciones, ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

II.5.- Mediante escritura pública número 25,746 celebrada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 29 de junio del 2016, ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 2 dos de esta demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual los CC. OSCAR, FRANCISCO, ENRIQUE, J. JESÚS, CARLOS e IRENE de apellidos LARIOS OCHOA, transmitieron la propiedad al señor ROBERTO AMAYA GUARDADO, respecto del siguiente bien inmueble:

La fracción de la fracción del predio rústico denominado "Las Lagunas Cuatas", ubicado en Villa de Álvarez, Colima, identificada con la clave catastral 10-01-92-051-056-000, con una superficie de 79,085.24 metros cuadrados.

II.6.- Mediante escritura pública número 43,765 celebrada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 02 de junio del 2022, ante la fe del Licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación, se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derecho a Reversión identificado con el número 85102572.

En dicho instrumento comparecieron el C. ROBERTO AMAYA GUARDADO y el C. MARCO AURELIO CORONA LÓPEZ, quienes adquirieron, respectivamente, el carácter de FIDEICOMITENTE A y FIDEICOMITENTE B, ostentándose este último, además, con el carácter de DEPOSITARIO del inmueble fideicomitado.

Asimismo, en la declaración V del referido contrato se establece que el FIDEICOMITENTE A llevará a cabo el desarrollo habitacional denominado "ALTA VILLA RESIDENCIAL" (posteriormente modificado a "LAGUNA ESMERALDA") y que la planeación, ejecución de estudios y proyectos, obtención de permisos, licencias, autorizaciones y financiamiento, urbanización, construcción, comercialización y en general, todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo serán realizados por el FIDEICOMITENTE B; en la cláusula sexta se autoriza al Fideicomitente que corresponda para realizar obras en el inmueble; en la cláusula séptima se consignan las facultades y obligaciones de los fideicomitentes; y en la cláusula décima séptima, párrafo sexto, se prevé que el DEPOSITARIO podrá transmitir o gravar el uso o la posesión del inmueble fideicomitado, previa autorización de los fideicomitentes.

En virtud de lo anterior, los comparecientes acreditan contar con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, en los términos y con los alcances previstos en el contrato de fideicomiso referido.

II.7.- Mediante escritura pública número 47,193 celebrada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 13 de noviembre del 2024, ante la fe del Licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, en su

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)

R - - - - -

19

Equipo Legal

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1944

carácter de Titular de la Notaría Pública número 2 dos de esta demarcación, se hizo constar el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derecho de Reversión identificado con el número 85102572. La cual estableció diversas modificaciones al Fideicomiso mencionado en la declaración anterior, entre las cuáles se encontraba el cambio de denominación del proyecto inmobiliario y se sustituya de "ALTA VILLA RESIDENCIAL" a "LAGUNA ESMERALDA" y que la fiduciaria permite a los FIDEICOMITENTES A y B celebrar convenios de promesa de compraventa respecto del inmueble, entre otras modificaciones intrascendentes para este convenio.

Todos los documentos mencionados en las declaraciones que anteceden se adjuntan al presente escrito como **Anexo número 1**.

II.8.- Aún no ha sido incorporado el fraccionamiento mencionado en la declaración inmediata anterior.

II.9.- "LA OBRA" contempla un trazo específico dentro del fraccionamiento denominado Laguna Esmeralda ubicado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, mismo que se desarrollará por debajo de un área destinada a vialidad denominada "**Laguna de Carrizalillo**" ubicada dentro del referido desarrollo, la cual, pertenece al Programa Parcial de Urbanización mencionado en la declaración **II.3** del presente convenio.

Dicha área forma parte de un Programa Parcial de Urbanización debidamente aprobado y, al no haber sido aún objeto de municipalización, se encuentra bajo la titularidad, control y disposición de "**LOS DESARROLLADORES**", en su carácter de responsables del desarrollo y administración de las áreas destinadas a vialidades y uso público dentro del fraccionamiento.

En virtud de lo anterior, "**LOS DESARROLLADORES**" intervienen en el presente convenio a efecto de autorizar la ocupación y uso del área destinada a vialidad antes descrita, para la ejecución de "**LA OBRA**", reconociendo que el trazo de la misma se inserta dentro de un espacio previamente definido por el instrumento de planeación urbana aplicable.

II.10.- "LOS DESARROLLADORES" cuentan con la nacionalidad mexicana, son mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse para los efectos legales del presente instrumento jurídico y que no tiene ningún impedimento para celebrar el presente **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD**.

II.11.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Morelos número 200 A, colonia centro de Cuauhtémoc, Colima y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 164, interior 5, fraccionamiento Residencial Esmeralda Norte, de Colima, Colima

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejar en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley en cita, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

III.2.- La **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; y de conformidad con

el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

III.3.- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

III.4.- La LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

III.5.- Conscientes de la relevancia social, urbana y de interés público que representa el proyecto denominado "Acueducto Agua para Colima", identificado en el presente instrumento como "LA OBRA", para el abastecimiento de agua y el bienestar de la población del municipio de Villa de Álvarez, "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su conformidad y voluntad para obligarse en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

III.6.- Conocen las implicaciones de la ejecución de "LA OBRA" misma que contempla un trazo específico dentro del fraccionamiento denominado "Laguna Esmeralda", localizado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, en el municipio del mismo nombre, el cual se desarrollará sobre un área destinada a vialidad y denominada "Laguna de Carrizalillo".

Dicha vialidad proyectada forma parte integrante de un Programa Parcial de Urbanización debidamente aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a lo señalado en la declaración **II.3** del presente instrumento, razón por la cual, aun cuando a la fecha no ha sido formalmente municipalizada ni constituye dominio público, se encuentra sujeta a la planeación, regulación y control urbanístico de la autoridad municipal.

En ese sentido, el "AYUNTAMIENTO" interviene en el presente convenio en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, derivadas tanto de la aprobación del referido Programa Parcial de Urbanización como de su facultad para autorizar, regular y, en su caso, aprobar modificaciones o adecuaciones al mismo, las cuales deberán, en todo momento, respetar y garantizar la permanencia del trazo de "LA OBRA".

Asimismo, se reconoce que el fraccionamiento "Laguna Esmeralda" se encuentra comprendido dentro de la mancha urbana prevista en el Programa de Desarrollo Urbano vigente del municipio, lo que refuerza la competencia del Ayuntamiento para participar en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, mediante este convenio se establece la autorización para la ocupación y uso del área destinada a vialidad antes descrita para la ejecución de "LA OBRA", en el entendido de que dicha infraestructura deberá desarrollarse conforme al trazo previsto y ser respetada en cualquier modificación futura del instrumento de planeación urbana correspondiente.

III.7.- Conocen que el ejecutor de "LA OBRA", de acuerdo con el Convenio de Coordinación descrito en el antecedente **segundo** y de conformidad con la declaración **I.4**, ambos de este instrumento, es "LA CONAGUA" a través de la contratación de un tercero.

III.8.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.9.- Tiene establecido su domicilio en J. Merced Cabrera número 55, colonia centro, Villa de Álvarez, Colima.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large signature at the top, followed by several smaller ones, and a signature at the bottom that appears to be 'K' with an arrow pointing to the right.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

063

107

II

1945

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

IV.1.- Tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de "LA OBRA", lo que permitirá complementar y asegurar el suministro de agua para uso público urbano en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez.

IV.2.- Se reconocen la personalidad con que intervienen, así como lo que cada una de ellas ha declarado y manifestado como antecedentes; por lo que no tienen inconveniente alguno para firmar el presente instrumento jurídico. Dadas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"EL AYUNTAMIENTO", en ejercicio de sus atribuciones en materia de planeación, regulación y control del desarrollo urbano, derivadas de la aprobación del Programa Parcial de Urbanización referido en las declaraciones del presente instrumento, y no obstante que las áreas materia de este convenio no han sido formalmente municipalizadas ni constituyen a la fecha bienes del dominio público municipal; y por otra parte, "LOS DESARROLLADORES", en su carácter de titulares de los derechos respecto de las áreas destinadas a vialidades y uso público conforme al citado instrumento de planeación, otorgan de manera conjunta a favor de "EL ESTADO" autorización para la ocupación y uso de la vialidad en proyección denominada "Laguna de Carrizalillo" del fraccionamiento Laguna Esmeralda, ubicado al noroeste del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo anterior, con el objeto de que "EL ESTADO" lleve a cabo la **ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación** de "LA OBRA", descrita en el antecedente segundo del presente instrumento.

La intervención de "EL AYUNTAMIENTO" en la presente autorización se justifica en su carácter de autoridad competente para vigilar el cumplimiento del Programa Parcial de Urbanización y su modificación, así como para autorizar y, en su caso, aprobar modificaciones al mismo, debiendo garantizar en todo momento que el trazo de "LA OBRA" autorizado mediante el presente instrumento sea respetado en cualquier adecuación futura.

Dicha autorización se otorga a título gratuito y por **tiempo indeterminado**, permaneciendo vigente mientras subsista "LA OBRA" y resulte necesaria para su ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación.

La presente autorización no constituye derecho real alguno ni gravamen sobre el área destinada a vialidad, por lo que no genera servidumbre de ninguna especie, limitándose a permitir la ocupación y uso en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que la autorización tiene un carácter de **permanencia funcional**, en tanto está vinculada a la naturaleza y finalidad de la infraestructura objeto del presente instrumento, por lo que cualquier modificación, revocación o afectación deberá garantizar en todo momento la continuidad y operación de "LA OBRA".

El polígono de afectación en que se constituirá "LA OBRA", se señala a continuación y se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como **Anexo número 2**.

La autorización de ocupación y uso del área destinada a vialidad establecida en el presente convenio, tendrá el siguiente polígono de afectación:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15	2,135,125.7978	632,360.8396
15	16	S 26°12'05.08" W	5.000	16	2,135,121.3115	632,358.6320
16	17	N 64°08'26.66" W	128.469	17	2,135,177.4455	632,243.0762
17	18	S 79°16'31.78" W	69.158	18	2,135,164.5761	632,175.1264
18	19	S 74°07'09.84" W	61.083	19	2,135,147.8617	632,116.3745
19	20	S 35°37'39.11" W	115.006	20	2,135,054.3631	632,049.3825
20	12	S 25°54'30.64" W	377.211	12	2,134,715.0843	631,864.5655
12	11	N 55°14'56.10" W	5.060	11	2,134,717.9687	631,880.4079
11	23	N 25°54'30.64" E	376.858	23	2,135,056.9502	632,045.0707
23	24	N 35°37'39.11" E	117.176	24	2,135,152.1932	632,113.3273
24	25	N 74°07'09.84" E	63.054	25	2,135,169.4469	632,173.9748
25	26	N 79°16'31.78" E	71.038	26	2,135,182.6061	632,243.7721
26	15	S 64°08'26.66" E	130.149	15	2,135,125.7978	632,360.8396
SUPERFICIE = 3,773.004 m2						

SEGUNDA. – ENTREGA DE POSESIÓN PARA EJECUCIÓN DE “LA OBRA”.

“LAS PARTES” en este acto, otorgan su consentimiento expreso para que “EL ESTADO” tome posesión del polígono de afectación indicado en la cláusula anterior sobre el cual se constituye la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad, materia del presente instrumento.

Asimismo, otorgan autorización para que “EL ESTADO” derive la posesión a la Comisión Nacional del Agua “LA CONAGUA” exclusivamente para efectos de que ésta última lleve a cabo los trabajos relativos a la ejecución de “LA OBRA”, en su carácter de instancia ejecutora, conforme a lo señalado en la declaración I.4 del presente instrumento y por el tiempo que duren dichos trabajos.

A la conclusión de la construcción e instalación de “LA OBRA”, “EL ESTADO” derivará la posesión en la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (en adelante la CIAPACOV), en los términos y para los efectos que se establecen en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

TERCERA. – DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE “LOS DESARROLLADORES” Y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LOS DESARROLLADORES” y “EL AYUNTAMIENTO” se obligan a conservar permanentemente el área destinada a vialidad en la que se constituye la autorización de ocupación y uso materia de este convenio, absteniéndose de realizar o permitir la ejecución de cualquier tipo de construcción, edificación, instalación o colocación de obstáculos fijos o temporales que impidan, limiten o dificulten el acceso, uso, operación, conservación, mantenimiento o reparación de “LA OBRA”.

En caso de incumplimiento a lo anterior, “EL ESTADO” quedará facultado para retirar o demoler, por sí o por conducto de terceros, cualquier obra, instalación u obstáculo que contravenga lo aquí estipulado, sin responsabilidad alguna y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación a favor de “LOS DESARROLLADORES” o “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. – ENTREGA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

“EL DESARROLLADOR” y “EL AYUNTAMIENTO” manifiestan su conformidad para que “EL ESTADO” una vez concluida “LA OBRA”, y mediante acta entrega-recepción y los instrumentos jurídicos necesarios, lleve a cabo su entrega, junto con los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, administración, conservación, mantenimiento y reparación, toda vez que una vez concluida y formalmente entregada “LA OBRA”, ésta se incorporará al sistema de agua potable operado por la CIAPACOV, quien asumirá su operación, conservación, mantenimiento y reparación, de acuerdo con la naturaleza jurídica y atribuciones del organismo operador que este tiene de conformidad con el artículo 2 fracción I del Decreto número 157, que aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

En consecuencia, a partir de la formalización de dicha entrega, “LA CIAPACOV” asumirá la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de “LA OBRA”, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad correspondiente, circunstancia que no restará vigencia en cuanto a la autorización de ocupación y uso objeto del presente instrumento jurídico.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the document.



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 063 107 II 1946
SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

QUINTA. - CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE "EL ESTADO", "EL DESARROLLADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".-

En atención al carácter de utilidad pública de "LA OBRA" y a la constitución de la autorización de ocupación y uso materia del presente instrumento, "LAS PARTES" reconocen la necesidad de su establecimiento, así como de su adecuada operación, conservación, mantenimiento y reparación, por lo que se obligan a lo siguiente:

I. "EL ESTADO":

- a) Realizar ante las autoridades competentes, por su cuenta y costo, la gestión y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás instrumentos que resulten necesarios ante las autoridades competentes para la ejecución de "LA OBRA".
- b) Destinar la superficie de 3,773.004 m² (tres mil setecientos setenta y tres punto cero cero cuatro metros cuadrados), relativa a la "Laguna de Carrizalillo", exclusivamente para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", en virtud de la autorización de ocupación y uso constituida a su favor a título gratuito, por el tiempo que resulte necesario, sin que ello implique la constitución de derecho real alguno.
- c) Entregar "LA OBRA" así como los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, conservación, mantenimiento y reparación, en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. Lo anterior, una vez que "LA OBRA" entre en operación.

II. "LOS DESARROLLADORES" Y "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Entregar a "EL ESTADO" la posesión inmediata de la superficie de 3,773.004 m² (tres mil setecientos setenta y tres punto cero cero cuatro metros cuadrados), correspondiente a la área destinada a vialidad denominada "Laguna de Carrizalillo" del Fraccionamiento Laguna Esmeralda ubicado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, para la ejecución de "LA OBRA" conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Permitir el acceso, tránsito, así como la realización de los trabajos, maniobras y acciones necesarias para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA" en el área destinada a vialidad denominada "Laguna de Carrizalillo", de manera permanente.
- c) "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a que, en el momento en que se lleve a cabo la incorporación y municipalización del fraccionamiento Laguna Esmeralda, ubicado al noroeste del municipio de Villa de Álvarez, Colima, dicha incorporación y municipalización se realizará reconociendo y aceptando expresamente la existencia de "LA OBRA" alojada en el área destinada a vialidad respectiva, así como las restricciones, afectaciones y limitaciones que se deriven de su operación, conservación, mantenimiento y reparación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, aplicable al municipio de Villa de Álvarez, Colima, y el resto de la normatividad vigente.
- d) "LOS DESARROLLADORES" renuncian a ejercitar acciones de nulidad en contra del contenido y alcances del presente instrumento, toda vez que en este acto manifiesta su conformidad y es consciente de las implicaciones de la autorización de ocupación y uso que otorga.
- e) En virtud de la autorización de ocupación y uso del área destinada a vialidad que se otorga respecto de la vialidad en proyección denominada "Laguna de Carrizalillo", queda estrictamente prohibido para "EL DESARROLLADOR", por sí o por interpósita persona, realizar cualquier modificación al Programa Parcial de Urbanización aprobado que afecte, altere, reubique, reduzca, cambie de trazo, destino, sección o características de dicha vialidad. En consecuencia, "EL DESARROLLADOR" se obliga a conservar en todo momento la configuración, ubicación y condiciones de la vialidad en proyección "Laguna de Carrizalillo", en los términos en que fue autorizada, absteniéndose de promover, gestionar o ejecutar cualquier acto o trámite administrativo o técnico que implique su modificación, sin la

previa autorización expresa y por escrito de la autoridad competente y de "EL ESTADO".

El incumplimiento de este convenio, tendrá como consecuencia, la obligación inmediata de restituir, a su costa y sin dilación alguna, las condiciones originales de la vialidad conforme al Programa Parcial de Urbanización aprobado así como la suspensión o negativa de trámites subsecuentes relacionados con el desarrollo, incluyendo licencias, autorizaciones o municipalizaciones, hasta en tanto se acredite el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en este instrumento.

- f) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, a no autorizar, aprobar, validar o emitir acto administrativo alguno que implique la modificación del Programa Parcial de Urbanización aprobado en lo relativo a la vialidad en proyección denominada "Laguna de Carrizalillo", en cuanto a su trazo, ubicación, sección, destino o características, respecto de la cual se ha otorgado autorización de ocupación y uso del área destinada a vialidad mediante el presente instrumento. En consecuencia, "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de emitir licencias, permisos, dictámenes, autorizaciones o cualquier otro acto que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto en el presente convenio, salvo que medie causa de interés público debidamente fundada y motivada, así como la previa modificación del presente instrumento mediante acuerdo por escrito de todas las partes que lo suscriben. Cualquier acto emitido en contravención a lo establecido en la presente cláusula se considerará inconsistente con los compromisos asumidos en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que haya lugar conforme a la legislación aplicable.
- g) "LOS DESARROLLADORES" manifiestan que se tiene proyectada la presentación y ejecución de la segunda etapa del fraccionamiento denominado Laguna Esmeralda, misma que se desarrollará en una fracción de terreno colindante al área en la que se ejecutará "LA OBRA". En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que "LOS DESARROLLADORES" podrán llevar a cabo las acciones necesarias para la urbanización y desarrollo de la segunda etapa, siempre y cuando dichas acciones no afecten o pongan en riesgo la ejecución, operación, conservación o mantenimiento de "LA OBRA", así como su integridad y debido funcionamiento.

Asimismo, en caso de que para la ejecución de la segunda etapa resulte indispensable realizar trabajos de infraestructura, tales como instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas o de cualquier otra naturaleza que impliquen la intervención del área destinada a vialidad donde se ubica "LA OBRA", "LOS DESARROLLADORES" podrán llevarlos a cabo, siempre que cuenten con las autorizaciones correspondientes y se garantice en todo momento que no se causará afectación o daño alguno a "LA OBRA". Siendo responsabilidad de "LOS DESARROLLADORES" la reparación inmediata de cualquier daño que pudiera generarse.

SEXTA. - LEGISLACIÓN SUPLETORIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las disposiciones adjetivas y procesales que resulten aplicables en materia administrativa y a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Colima.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que se obligan a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto.

En caso de cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de manera amigable, mediante mecanismos de diálogo y conciliación, buscando en todo momento una solución de común acuerdo.

De no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with '2-' above it, and several other signatures and initials below.]



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1947
SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES", y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, por cuadruplicado en original, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 14 días del mes de mayo de 2026.

POR "EL ESTADO"

ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

POR "LOS DESARROLLADORES"

ROBERTO AMAYA GUARDADO

MARCO AURELIO CORONA LÓPEZ

POR EL "AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TESTIGOS

VLADIMIR PARRA BARRAGAN

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

DOCTOR FELIPE VALLE LÓPEZ

LICENCIADA HUITZILIN MARGARITA SALAZAR
ADAME

Al no haber más manifestaciones al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del "Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento Laguna Esmeralda para la ejecución de la obra denominada "Agua para Colima" consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez".

De igual manera se presentó la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del "Convenio de colaboración con el Instituto Colimense de Ciencias Forenses INCOCIF", el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES

VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO INSTITUTO COLIMENSE DE CIENCIAS FORENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INCOCIF" Y REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL MTRO. LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ MONTELÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
3. Que el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Designa como su domicilio, el ubicado en la Calle De las Rosas número 335, Colonia Jardines de la Corregidora, Código Postal 28030, Municipio de Colima, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de colaboración, tiene por objetivo, enmarcar y coordinar la actuación de "EL AYUNTAMIENTO" y el "INCOCIF", en otorgar becas de hasta el 30% de descuento en bachillerato, licenciaturas y maestrías precisados en la cláusula sexta del presente convenio, revalidación de estudios, en nivel bachillerato, al personal activo de "EL AYUNTAMIENTO", como para sus hijas e hijos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

063

107

II

1948

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

SEGUNDA.- Cada una de "LAS PARTES" podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objetivo del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes

TERCERA.- "INCOCIF" se compromete a proporcionar al personal docente necesario, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de nivel bachillerato.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a hacer llegar la información de las becas a sus trabajadores, así como de publicitar los distintos programas académicos con los que el "INCOCIF" cuenta.

QUINTA.- "INCOCIF" se compromete a entregar a los estudiantes, al término de sus estudios de bachillerato, un Certificado de estudios validado por la Secretaria de Educación Pública.

SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete, como consecuencia de la firma del presente convenio, a publicitar los programas académicos del "INCOCIF" que a continuación se describen:

Nivel Educativo	Oferta Educativa	No. RVOE
Media Superior	Bachillerato General: Certificación Ciencias Forenses	SE-010-2019-EMS

Nivel Educativo	Oferta Educativa	No. RVOE
Superior	Licenciatura en Criminología, Investigación Criminal y Criminalística.	SE-010-2019-EMS
Superior	Licenciatura en Derecho y Seguridad Pública.	SE-038-2019-ES

Nivel educativo	Oferta Educativa	No. RVOE
Superior	Especialidad en Victimología.	SE-040-2019-ES
Superior	Especialidad en Criminología y Penitenciaria.	SE-025-2023-ES
Superior	Maestría en Perfilación Criminal.	SE-025-020-ES
Superior	Maestría en Criminología y Criminalística.	SE-039-2029-ES
Superior	Maestría en Criminología Educativa.	SE-032-2021-ES
Superior	Maestría en Seguridad Pública y Seguridad Nacional.	SEyC-013-2025-ES
Superior	Doctorado en Ciencias Forenses e Investigación Criminal.	SE-037-2023-ES

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

OCTAVA.- RESCISION DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastara que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de las partes signantes en este convenio comisione para realizar alguno de los servicios establecidos, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica queda bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designa, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien presta el servicio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large '9' and '10'.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Acuerdo Específico, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a **25 días del mes de mayo de 2026.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "INCOCIF"
<p>Mtra. Esther Gutiérrez Andrade Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.</p>	<p>Mtro. Luis Roberto Rodríguez Montelón Director General</p>
<p>Lic. Santos Dolores Villalvazo Síndico Municipal del H. Ayto. Villa de Álvarez, Col.</p>	<p>Dr. Jorge Armando Sánchez Bazán Jefe Académico Campus UNIVA Colima</p>
<p>Licda. Lizet Rodríguez Soriano Secretaria Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.</p>	

Al no haber más manifestaciones al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del "**Convenio de colaboración con el Instituto Colimense de Ciencias Forenses INCOCIF**".

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Sin asuntos a tratar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks further down.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO


SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1949

siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día **25 de Mayo del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez,.

Se levanta la presente acta para dar constancia y efectos, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

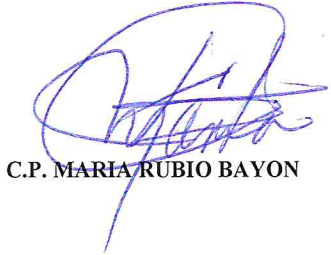
REGIDORES


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

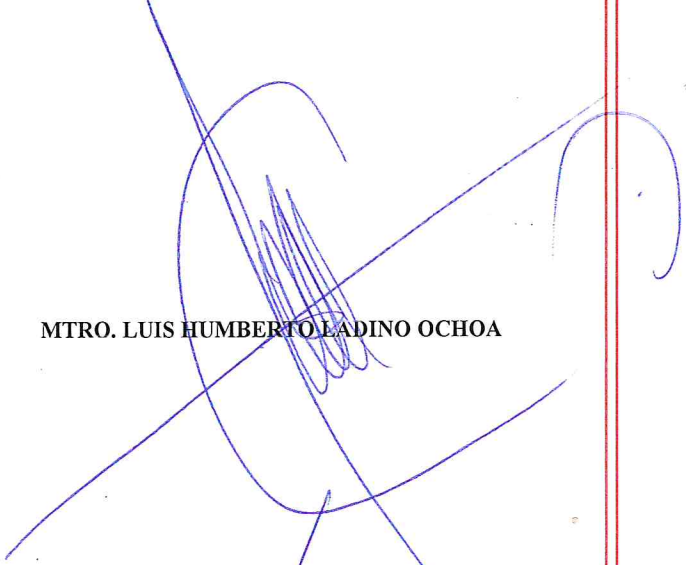

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES


C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

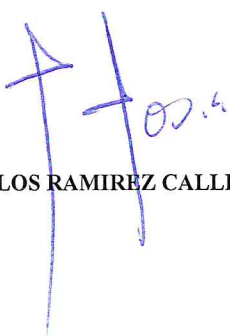

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C.P. MARIA RUBIO BAYON



MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA



DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

